



CURSO ONLINE VIGILANCIA y SEGURIDAD PRIVADA

www.academia-formacion.com

ÍNDICE GENERAL

SEA029_2 - Vigilancia y seguridad privada.

UC0080_2 - Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos.

UC0081_2 - Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos.

UC0082_2 - Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas.

UC0272_2 - Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.



Guía “UC0080_2:

Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos.

1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA.

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en las realizaciones profesionales y criterios de realización de la UC0080_2: Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos.

1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (UC y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del "saber" y el "saber hacer", que configuran las "competencias técnicas", así como el "saber estar", que comprende las "competencias sociales".

a) Especificaciones relacionadas con el "saber hacer".

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos, y que se indican a continuación:

Nota: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en las realizaciones profesionales de la unidad de competencia, y a dos dígitos las reflejadas en los criterios de realización.

- 1. Realizar operaciones de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto privados como públicos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, mediante las comprobaciones,***

registros y prevenciones requeridas para el cumplimiento de su misión.

- 1.1 El acceso a los lugares, establecimientos y eventos, se impide mediante la interposición de barreras físicas, para garantizar la integridad de los mismos, de los bienes y de las personas que se encuentren en su interior.
- 1.2 El documento identificativo de las personas que se encuentran en el interior del recinto o instalación, se confirma que lo portan, mediante la visualización o presentación del mismo, para que todo el personal del interior del recinto o instalación se encuentre identificado.
- 1.3 El estado y funcionamiento de los bienes y medios de seguridad, tales como dispositivos mecánicos o electrónicos de puertas, dispositivos electrónicos e informáticos, entre otros, se inspecciona durante las rondas establecidas, para mantener su efectividad y protección de los mismos.
- 1.4 El estado, accesibilidad y mantenimiento de los equipos de protección contra incendios se valora mediante rondas de inspección, dejando constancia en el documento establecido, de cualquier anomalía, deterioro o incidencia.
- 1.5 La actuación segura ante un conato de incendio, se garantiza siguiendo las medidas de autoprotección y medios de protección contra incendios establecidos.
- 1.6 La colaboración con los servicios de emergencia externos se establece siguiendo los procedimientos del plan de emergencia, indicando el acceso a los vehículos de emergencia, acceso prioritario a los mismos y aviso a los servicios de ayuda externa, entre otros, para garantizar la coordinación de los mismos.
- 1.7 La video vigilancia se realiza mediante la visualización y/o registro de las imágenes de infracciones, daños a las personas y bienes, entre otros, obtenidas a través de cámaras, videocámaras o circuito cerrado de televisión (CCTV), para prevenir y garantizar la seguridad de los mismos.

2. Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, verificando la acreditación o autorización, mediante el uso de los medios técnicos, manuales o visuales establecidos, para impedir la entrada y salida de personas, paquetería, artículos, objetos, mercancías o vehículos no autorizados.

- 2.1 El funcionamiento de los equipos técnicos de control se verifica según las instrucciones técnicas de modo de uso establecidas por sus fabricantes, garantizando la operatividad de los mismos.
- 2.2 La identificación de las personas que acceden a los espacios delimitados se realiza siguiendo las instrucciones definidas en la operativa del servicio, documentalmente o mediante los medios técnicos

- de identificación de personas, entre otras, evitando accesos no autorizados.
- 2.3 El acceso de vehículos y objetos, se controla según los medios técnicos, manuales o visuales, establecidos en el control de seguridad, tales como tarjetas, lectores, contactos magnéticos y elementos de software, entre otros, evitando que accedan con objetos no autorizados.
 - 2.4 El acceso y permanencia de las personas no autorizadas se impide cumpliendo la normativa aplicable, en cuanto a la obligación de impedir el acceso y permanencia por razón de la actividad y circunstancias personales, entre otras, instando al abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección, evitando los accesos y permanencias no deseados.
 - 2.5 Las incidencias en el control de acceso, relacionadas con la negativa a exhibir la identificación o a no permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancía o del vehículo, se comunican a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad mediante el informe/parte o medio de comunicación establecido, para que quede constancia de las mismas.
 - 2.6 El control de accesos remotos, se realiza a través de sistemas de cámaras y videocámaras, fijas o móviles, capaces de captar o grabar imágenes y sonidos con el fin de impedir accesos no autorizados.
 - 2.7 Los artículos prohibidos u ocultos en personas, equipajes y pertenencias, se detectan mediante la aplicación de los métodos sistemáticos de inspección, para evitar la comisión de actos delictivos o infracciones.
 - 2.8 La recepción o entrega del correo, paquetería, suministros y mercancía, se anota en los documentos establecidos, verificando que no accede paquetería, correo o mercancía no autorizada.

3. Realizar operaciones de oposición, comprobación e intervención en la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas, impidiendo actuaciones que causen daño, pérdida o deterioro en los bienes y personas, para garantizar su integridad.

- 3.1 La comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, se evita mediante las comprobaciones, patrullas interiores e intervenciones establecidas, para prevenir o impedir su consumación.
- 3.2 La protección de las personas, bienes y autoprotección, ante la comisión de actos delictivos, se realiza mediante el uso de la fuerza, medios de defensa y técnicas de defensa personal, atendiendo a los principios de proporcionalidad, congruencia, oportunidad y cumpliendo la normativa aplicable, para evitar que sufran daños, pérdida o deterioro las personas y bienes.
- 3.3 Los datos identificativos del autor o autores de agresiones o intento de agresión, se registran en el documento establecido, para la posterior denuncia de los hechos o comunicación de la información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando sea requerida para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales.

- 3.4 El causante de la incidencia detectada en el interior del recinto se identifica, denuncia o detiene, según los procedimientos establecidos de identificación, video-vigilancia, denuncia o detención, entre otros, poniéndolo a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - 3.5 Los instrumentos, efectos y pruebas de los hechos delictivos se custodian, según los procedimientos establecidos, para ponerlos a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
 - 3.6 Las agresiones o intento de agresión se impiden reconduciendo la situación y/o solicitando la colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, evitando el daño en las personas y bienes, objeto de su protección.
 - 3.7 La actuación ante una emergencia, se realiza mediante la utilización de los medios de intervención establecidos en el Plan de Emergencia según el tipo de riesgo o emergencia que pueda afectar a la infraestructura, industria, o establecimiento donde presta el servicio, para actuar de manera segura.
- 4. *Proteger el almacenamiento, recuento, clasificación, transporte y dispensado de dinero, obras de arte y antigüedades, valores y objetos valiosos, así como los procesos inherentes a la ejecución de estos servicios, y manipulado de contenedores de efectivo, según lo establecido en los procedimientos de recogida, transporte y entrega, mediante el vehículo acondicionado para cada tipo de transporte, garantizando la integridad del dinero, valores y objetos valiosos.***
- 4.1 El vehículo, dispositivos de seguridad, equipos de transmisiones y el arma, tanto de dotación personal como colectiva, se inspeccionan mediante la puesta en funcionamiento, visualización y manipulación de los mismos, para detectar el estado y/o alteraciones que ocasionen riesgo en la ejecución del servicio.
 - 4.2 La carga y descarga de los bienes y valores se realiza al inicio, durante o a la finalización de la ruta de servicio, siguiendo los protocolos de registro y control establecidos por la empresa, para garantizar la seguridad de los mismos.
 - 4.3 El arma de fuego reglamentaria y el vehículo asignado se usan en función de la cantidad, tipo y valor del bien a transportar, para la protección de los mismos en el transporte por carretera.
 - 4.4 El lugar y entorno para la entrega de dinero, objetos valiosos, obras de arte y antigüedades, se selecciona observando a los viandantes, vehículos estacionados y obstáculos que pongan en peligro la operación, para efectuar la entrega en condiciones de seguridad.
 - 4.5 El vehículo blindado y/o ligero, se conduce según el código de circulación y normas de seguridad establecidas en cuanto al tráfico de vehículos, hoja de ruta, distancia a recorrer y aparcamiento en la zona de recogida o entrega, entre otros, para conseguir un transporte seguro.

- 4.6 El funcionamiento de los medios de comunicación se verifica, previo al servicio, estableciendo comunicación con la Base de Comunicaciones, para garantizar su operatividad durante el servicio.

5. Realizar operaciones de recepción, verificación, respuesta y transmisión de las señales de alarma en relación con la norma de funcionamiento de centrales receptoras de alarmas, para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- 5.1 El funcionamiento técnico de las alarmas, se verifica a través de simulacros donde la señal emitida por el usuario es recibida en la central de alarma y respondida por esta, para garantizar la transmisión de las señales de alarma.
- 5.2 Las señales de alarma se confirman de manera técnica, mediante verificación secuencial de la alarma, vídeo o audio, o de manera personal, mediante el desplazamiento personal al lugar o recinto objeto de su protección, entre otros, para verificar la veracidad de la misma.
- 5.3 La señal de alarma previa confirmación técnica y/o personal, se transmite a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante las vías de comunicación establecidas, informando de los datos del lugar donde se ha producido el hecho, las zonas que se han activado, la ubicación de las mismas, y los datos del titular, para su personación en el lugar de los hechos.
- 5.4 El acceso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a los lugares e inmuebles protegidos, como respuesta a la señal de alarma recibida, se facilita mediante el servicio de custodia de llaves, o mediante aperturas remotas controladas desde la central de alarmas.
- 5.5 La intervención ante las señales de alarma producidas, se registran en los documentos establecidos quedando constancia de las mismas, para su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

b) Especificaciones relacionadas con el "saber".

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en las realizaciones profesionales de la **UC0080_2: Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos**. Estos conocimientos se presentan agrupados a partir de las actividades profesionales que aparecen en cursiva y negrita:

1. Personal de seguridad privada.

- Personal de seguridad privada: Deontología profesional, clasificación, requisitos y procedimiento de habilitación.
- Funciones de los vigilantes de seguridad, vigilantes de explosivos y escoltas privados.

- Tarjeta de identificación personal. Uniformidad, distintivos y armamento.
- Gestión de conflictos, atención al cliente, técnicas de comunicación y autocontrol.
- Personal de seguridad privada como auxiliar de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: autoridades competentes en materia de seguridad.
- Normativa aplicable.

2. Seguridad en vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados, relacionada al vigilante de seguridad privada.

- Sistema integral de seguridad.
- Seguridad individual y seguridad colectiva: autoprotección.
- Teoría esférica de la seguridad. Zonas y áreas de seguridad.
- Medios técnicos de protección: Elementos pasivos y activos.
- Medidas de protección en infraestructuras críticas.
- Protección de pruebas e indicios.
- Normativa a aplicar.

3. Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos.

- Técnicas y recursos de seguridad a aplicar.
- Identificación del personal. Técnica de descripción de personas y cosas.
- Medidas de emergencia.
- Colaboración con servicios externos.
- Protección de polígonos industriales y urbanizaciones. Características.
- Normativa a aplicar.

4. Controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos.

- Técnicas y recursos de seguridad a aplicar.
- Protección: fuentes y fundamentos de peligro.
- Identificación del personal.
- Registro de actuaciones. Redacción de informes y partes.
- Colaboración con servicios externos.
- Normativa a aplicar.

5. Oposición, comprobación e intervención en la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas.

- Técnicas y recursos de seguridad a aplicar.
- Identificación del personal.
- Técnicas de defensa.
- Registro de actuaciones: Tipos de denuncia, detención.
- Medidas de emergencia.
- Colaboración con servicios externos.
- Normativa a aplicar.

6. Protección del almacenamiento, recuento y clasificación de dinero, obras de arte y antigüedades, valores y objetos valiosos.

- Técnicas y recursos de seguridad a aplicar.

- Protección del almacenamiento. Recuento y clasificación. Medios técnicos empleados en cámaras acorazadas.
- La falsificación de documentos y monedas. La falsificación de documentos: Documento nacional de identidad, pasaporte, carnet de conducir. La falsificación de monedas: Billetes de banco y monedas.
- Colaboración con servicios externos.
- Normativa a aplicar.

7. Transporte y dispensado de dinero, obras de arte y antigüedades, valores y objetos valiosos.

- Características de los medios humanos y materiales.
- Medidas de seguridad antes, durante y después del servicio.
- Técnicas de protección. Ofensivas y defensivas.
- Establecimiento de itinerarios.
- Sistema de comunicaciones.
- Normativa a aplicar.

8. Protección contra incendios de espacios vigilados por el vigilante de seguridad privada.

- Sistemas de detección: Detectores y avisadores.
- Mecanismo de extinción de incendios. Agentes extintores. Mangueras. Extintores.
- Prácticas de manejo de mangueras y extintores.
- Normativa a aplicar.

9. Recepción, verificación, respuesta y transmisión de las señales de alarma en Centrales de recepción de alarmas.

- Técnicas y recursos de seguridad a aplicar.
- Registro de actuaciones.
- Colaboración con servicios externos.
- Normativa a aplicar.

10. Armamento del vigilante de seguridad privada. Servicios autorizados.

- Armas reglamentarias para su utilización por el vigilante de seguridad.
- Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza. Tratamiento en el Reglamento de Armas.
- Normas de seguridad en el manejo de armas. Generales y específicas. El principio de proporcionalidad.
- Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real y/o de fogeo o en simulador homologado, con las armas reglamentarias.
- Normativa a aplicar.

c) Especificaciones relacionadas con el “saber estar”.

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:

- Responsabilizarse del trabajo que desarrolla.
- Mantener el área de trabajo con el grado de orden y seguridad requeridos por la organización.
- Participar activamente en el equipo de trabajo.
- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Interpretar y ejecutar instrucciones de trabajo.

1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que incluyen, básicamente, todo el contexto profesional de la Unidad de Competencia implicada.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la práctica totalidad de realizaciones profesionales de la Unidad de Competencia.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso de la "UC0080_2: Efectuar la vigilancia y protección de bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos", se tienen dos situaciones profesionales de evaluación y se concretan en los siguientes términos:

1.2.1. Situación profesional de evaluación número 1.

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para prestar un servicio de vigilancia, prevención y protección de personas y bienes materiales en un edificio oficial controlando la entrada, el interior del recinto e interviniendo ante posibles infracciones, de acuerdo a la operativa de servicio, cumpliendo con las normativas aplicables en vigilancia y seguridad privada y de prevención de riesgos laborales. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

1. Inspeccionar el interior del edificio.
2. Controlar el acceso de personas, vehículos y objetos al edificio.

3. Intervenir en el simulacro de un acto delictivo causado en el interior del edificio.

Condiciones adicionales:

- Se facilitará a la persona candidata un equipo estandarizado en el sector de comunicación/transmisión. Partes de incidencias. Una operativa estandarizada de servicio. Medios de inspección: tarjetas, lectores, contactos magnéticos, escáner y elementos de software. Plano del edificio. Imágenes obtenidas con video-cámaras o circuito cerrado de televisión. Plan de Emergencia y toda aquella información que se considere necesaria para desarrollar la SPE.
- Se facilitarán los elementos de dotación requeridos y de acuerdo con la normativa aplicable; la indumentaria que utilice debe ser la idónea para el desempeño de las actividades programadas: uniformidad, tarjeta de identificación personal, distintivos y armamento.
- Equipamientos, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación, como pueden ser: barreras físicas, detectores manuales de metales, espejos de inspección vehículos, dispositivos mecánicos, electrónicos e informáticos, entre otros.
- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación número 1.

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación número 1, los criterios se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<i>Eficacia en las tareas de inspección del edificio (inmueble, bienes, equipos y medios de seguridad).</i>	- Obtención de información de las instrucciones técnicas. - Comprobación de la identificación de las personas que están en el interior del edificio. - Interposición de barreras físicas que garanticen el acceso restringido. - Verificación del estado y funcionamiento de los bienes y medios de seguridad (dispositivos mecánicos o electrónicos de puertas, dispositivos electrónicos e informáticos videocámaras o circuito cerrado de televisión (CCTV). - Anotación de posibles incidencias, estado y accesibilidad, de los equipos de protección contra incendios. - Vigilancia en el control de accesos de los servicios de emergencias. - Utilización de medidas de autoprotección, medios de protección y puesta en contacto con los servicios de emergencia ante posibles situaciones de peligro. - Cumplimentación de la información a trasladar a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad. <i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio en todas las actividades.</i>
<i>Rigor en el control de acceso de personas, vehículos y objetos al edificio.</i>	- Verificación de la funcionalidad de los equipos de control. - Identificación de las personas que acceden al edificio. - Control de los accesos remotos. - Utilización de métodos sistemáticos de control de los vehículos autorizados y personas. - Utilización de medios técnicos de detección adecuados a la naturaleza del elemento a inspeccionar (correo, paquetería, suministros, etc.). - Cumplimentación de registros de entrada, partes de incidencias, etc. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.</i>
<i>Resolución idónea del intento de un acto delictivo causado en el interior del edificio.</i>	- Obtención de información de la operativa del servicio. - Verificación de la ausencia de anomalías en el inmueble. - Visionado de las cámaras de video-vigilancia, en su caso. - Identificación del causante del acto delictivo, y detención si procede. - Registro de los datos del causante del hecho o intento delictivo. - Aplicación, en caso necesario, de medios de defensa y técnicas de defensa personal. - Secuenciación de las intervenciones posibles para realizar la protección de las personas, bienes y

	autoprotección. - Elaboración del Informe a la comisión de actos delictivos. - Recopilación y custodia de instrumentos, efectos y pruebas que puedan identificar al supuesto autor. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B.</i>
<i>Cumplimiento de las normativas aplicables en vigilancia y seguridad privada y de prevención de riesgos laborales.</i>	<i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio en todas las actividades.</i>
<i>Cumplimiento del tiempo establecido en función del empleado por un o una profesional.</i>	<i>El umbral de desempeño competente, permite una desviación del 20% en el tiempo establecido.</i>

Escala A

4	Controla el acceso de personas, vehículos y objetos al edificio verificando previamente la funcionalidad de los equipos técnicos de control, coordinándose con el resto del equipo de trabajo. Identifica a las personas que acceden al edificio en función de la operativa de servicio, documentalmente o mediante los medios establecidos, evitando accesos no autorizados e instando al abandono del inmueble. El acceso de los vehículos autorizados y objetos (correo, paquetería, suministros, etc.) se controla con los medios sistemáticos de inspección (tarjetas, lectores, contactos magnéticos) y elementos de software y cámaras o videocámaras, evitando que accedan los no autorizados. La documentación propia del servicio (registros de entrada, partes de incidencias, informe o parte destinado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.) se cumplimenta rigurosamente y canaliza según procedimiento establecido, proponiendo mejoras a introducir en el proceso.
3	Controla el acceso de personas, vehículos y objetos al edificio verificando previamente la funcionalidad de los equipos técnicos de control. Identifica a las personas que acceden al edificio en función de la operativa de servicio, documentalmente o mediante los medios establecidos, evitando accesos no autorizados e instando al abandono del inmueble. El acceso de los vehículos autorizados y objetos (correo, paquetería, suministros, etc.) se controla con los medios sistemáticos de inspección (tarjetas, lectores, contactos magnéticos) y elementos de software y cámaras o videocámaras, evitando que accedan los no autorizados. La documentación propia del servicio (registros de entrada, partes de incidencias, informe o parte destinado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.) se cumplimenta rigurosamente y canaliza según procedimiento establecido.
2	Controla el acceso de personas pero no de vehículos ni objetos al edificio, ni tampoco verifica previamente la funcionalidad de los equipos técnicos de control. Identifica a las personas que acceden al edificio en función de la operativa de servicio, documentalmente o mediante los medios establecidos, evitando accesos no autorizados e instando al abandono del inmueble. No controla el acceso de los vehículos autorizados ni objetos (correo, paquetería, suministros, etc.). Cumplimenta la documentación propia del servicio (registros de entrada, partes de incidencias, informe o parte destinado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, etc.) pero no sabe cómo canalizarla o darle continuidad.

1	No controla el acceso de personas, vehículos y objetos al edificio.
---	---

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

Escala B

4	<i>Para la intervención en un acto delictivo causado en el interior del edificio, en función de la normativa aplicable, identifica eficazmente el presunto acto delictivo, verificando previamente la ausencia de anomalías en el inmueble, y visionando de las cámaras de video-vigilancia. Identifica al autor del acto delictivo tras recopilar instrumentos, efectos y pruebas. Protege idóneamente a las personas y bienes mediante técnicas de defensa personal, y propone otras intervenciones posibles para realizar la protección de las personas, bienes y autoprotección. Finalmente, procede a la detención del presunto delincuente dando aviso a las FFCCSS, recopila y custodia los instrumentos, efectos y pruebas de los hechos delictivos, realiza el registro documental de los datos del infractor, poniéndolos a disposición de las FFCCSS, procediendo a la denuncia de los hechos.</i>
3	<i>Para la intervención en un acto delictivo causado en el interior del edificio, en función de la normativa aplicable, identifica el presunto acto delictivo, verificando previamente la ausencia de anomalías en el inmueble, y visionando de las cámaras de video-vigilancia. Identifica al autor del acto delictivo tras recopilar instrumentos, efectos y pruebas. Protege a las personas y bienes mediante técnicas de defensa personal, y propone otras intervenciones posibles para realizar la protección de las personas, bienes y autoprotección. Registra los datos identificativos del autor del acto delictivo en el documento establecido. Custodia los instrumentos, efectos y pruebas de los hechos según procedimiento dado y sigue el protocolo de comunicación de la comisión de actos delictivos a las FFCCSS.</i>
2	<i>Para la intervención en un acto delictivo causado en el interior del edificio, en función de la normativa aplicable, identifica el acto delictivo, visualizando imágenes obtenidas de cámaras, video-cámaras o circuito cerrado de televisión. Identifica al causante del acto delictivo según el procedimiento de videovigilancia. Pero no protege a las personas y bienes del acto delictivo mediante el uso de la fuerza, medios de defensa y técnicas de defensa personal.</i>
1	<i>No interviene en la operativa de subsanación del acto delictivo causado en el interior del edificio.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

1.2.2. Situación profesional de evaluación número 2

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para transportar un número determinado de contenedores de efectivo utilizando un vehículo acondicionado para ello, cumpliendo con la normativa aplicable en el transporte de fondos y valores en el ámbito de la seguridad privada. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

1. Recoger los contenedores de efectivo.
2. Entregar los contenedores de efectivo.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de al menos dos tipos distintos de vehículo de transporte y de armas reglamentarias, equipo de transmisión, protocolos de registro y de control estandarizados, cantidad de dinero, plano de situación y protocolos de seguridad durante la descarga y entrega de los valores.
- Equipamiento, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación.
- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata de respuesta ante distintas contingencias.
- Se asignará un tiempo total para que el candidato o la candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

b) **Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación número 2.**

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación número 2, los criterios de evaluación se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<i>Eficacia en la recogida de los contenedores de efectivo.</i>	- Selección del vehículo de transporte y arma reglamentaria. - Inspección del vehículo, de los dispositivos de seguridad y del arma. - Verificación del funcionamiento de los equipos de transmisiones. - Verificación del protocolo de registro y control en la carga. - Verificación de la hoja de ruta y distancia a recorrer. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala C.</i>
<i>Rigurosidad en la entrega de los contenedores de efectivo.</i>	- Comprobación de las medidas de seguridad para la entrega. - Descarga del contenedor de efectivo. - Registro documental. - Seguimiento del protocolo de registro y control en la descarga. - Cumplimiento del Código de circulación y normas de seguridad al circular y aparcar en la zona de entrega del dinero. - Detección de posibles obstáculos inseguros en la operación de entrega. <i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio en todas las actividades.</i>
<i>Cumplimiento de la normativa aplicable en el transporte de fondos y valores en el ámbito de la seguridad privada.</i>	<i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio en todas las actividades.</i>
<i>Cumplimiento del tiempo establecido en función del empleado por un o una profesional.</i>	<i>El umbral de desempeño competente, permite una desviación del 20% en el tiempo establecido.</i>

Escala C

4	Para la verificación del estado del vehículo, de los dispositivos de seguridad, de los equipos de transmisiones y del arma, a partir del plan de seguridad establecido, selecciona el vehículo de transporte y arma reglamentaria en función de la cantidad de dinero a transportar. Inspecciona el vehículo, los dispositivos de seguridad y el arma, mediante la manipulación y visualización de los mismos, detectando el estado y alteraciones que ocasionen riesgo en la ejecución del servicio. Verifica el funcionamiento de los equipos de transmisiones, estableciendo comunicación con la base de comunicación.
---	--

3	<i>Para la verificación del estado del vehículo, de los dispositivos de seguridad, de los equipos de transmisiones y del arma, a partir del plan de seguridad establecido, selecciona el vehículo de transporte y arma reglamentaria en función de la cantidad de dinero a transportar. Inspecciona el vehículo, los dispositivos de seguridad y el arma, mediante la manipulación de los mismos detectando el estado y alteraciones que ocasionen riesgo en la ejecución del servicio. Verifica el funcionamiento de los equipos de transmisiones, estableciendo comunicación con la base de comunicación, aunque comete pequeños fallos secundarios que no afectan al resultado final esperado.</i>
2	<i>Para la verificación del estado del vehículo, de los dispositivos de seguridad, de los equipos de transmisiones y del arma, a partir del plan de seguridad establecido, selecciona el vehículo de transporte y arma reglamentaria en función de la cantidad de dinero a transportar. No inspecciona el vehículo, ni los dispositivos de seguridad ni el arma.</i>
1	<i>No verifica, a partir del plan de seguridad establecido el estado del vehículo, los dispositivos de seguridad, los equipos de transmisiones y el arma.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS.

La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación de la unidad de competencia, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

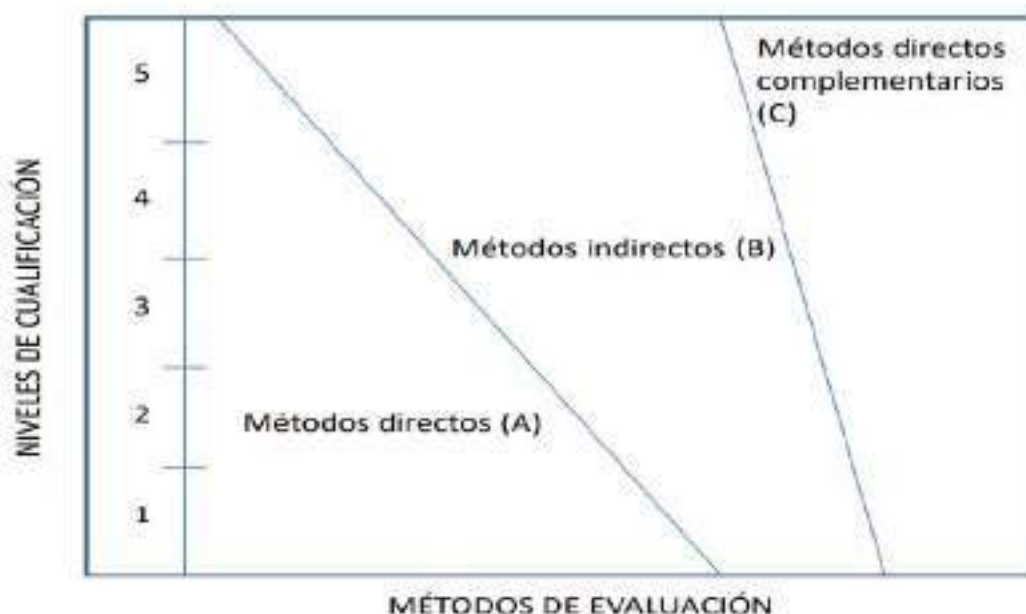
2.1. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.

Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- a) **Métodos indirectos:** Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.

b) **Métodos directos:** Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:

- Observación en el puesto de trabajo (A).
- Observación de una situación de trabajo simulada (A).
- Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
- Pruebas de habilidades (C).
- Ejecución de un proyecto (C).
- Entrevista profesional estructurada (C).



Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

- Preguntas orales (C).
- Pruebas objetivas (C).

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado ("holístico"), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación de la UC. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este

principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos de carácter escrito a un candidato de bajo nivel cultural al que se le aprecien dificultades de expresión escrita. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.

2.2. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación no formal y no tenga experiencia en el proceso de vigilar y proteger bienes y personas en espacios delimitados y del transporte de fondos y objetos valiosos, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una entrevista profesional estructurada sobre la dimensión relacionada con el "saber" y "saber estar" de la competencia profesional.
- b) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente la UC, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los "saberes" incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- c) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en las realizaciones profesionales considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- d) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un/a profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.
- e) Por la importancia del "saber estar" recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.
- f) Esta Unidad de Competencia es de nivel "2" y en sus competencias más significativas tienen mayor relevancia las destrezas cognitivas y actitudinales. Por las características de estas competencias, la persona candidata ha de movilizar principalmente las destrezas cognitivas

aplicándolas de forma competente en múltiples situaciones y contextos profesionales. Por esta razón, se recomienda que la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba de desarrollo práctico, que tome como referente las actividades de la situación profesional de evaluación, todo ello con independencia del método de evaluación utilizado.

- g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comunique con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.

- h) En la situación profesional de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Al tratarse de una unidad de competencia que describe las funciones propias del Vigilante de Seguridad Privada, se establecen tres situaciones profesionales de evaluación, por lo que se aconseja que las personas candidatas que no puedan demostrar evidencia de competencia en alguna de ellas solo tengan que someterse a la SPE específica y no al resto.
- Simular rondas de inspección, mediante la visualización de imágenes del interior del edificio.

- Se puede simular, mediante la proyección de imágenes, un proceso tipo de entrega y recogida de dinero para que la persona candidata indique, de manera escrita, como realizaría el servicio.
- Tener en cuenta la experiencia y procedencia del ámbito de actuación de la persona candidata; por ejemplo, si ha desarrollado su trabajo en un hospital, en un centro comercial, museos o transportando bienes de valor, etc. Cada contexto requiere de ciertas especificaciones por lo tanto es aconsejable adaptar y contextualizar la SPE.
- Recordar que un vigilante de seguridad no es más competente por el uso exclusivo de la fuerza ante un hecho delictivo; puede "darle la vuelta" a la situación simplemente con palabras.
- Valorar positivamente de la persona candidata, la toma de decisiones rápidas y acertadas en un mínimo tiempo, además de el autocontrol y disciplina en sus actuaciones.



Guía UC0081_2:

Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos.

1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA.

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en las realizaciones profesionales y criterios de realización de la UC0081_2: Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos.

1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (UC y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del “saber” y el “saber hacer”, que configuran las “competencias técnicas”, así como el “saber estar”, que comprende las “competencias sociales”.

a) Especificaciones relacionadas con el “saber hacer”.

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos, y que se indican a continuación:

Nota: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en las realizaciones profesionales de la unidad de competencia, y a dos dígitos las reflejadas en los criterios de realización.

1. Valorar el entorno de la persona o del grupo, mediante el análisis de riesgos y el plan de protección establecido, para determinar los procedimientos, medios y recursos de protección.

- 1.1 Las características o aspectos personales de la persona o del grupo protegido, se identifican mediante la recopilación de información médica, costumbres, hábitos, horarios y amenazas recibidas, entre otros, para tener previstas las actuaciones en caso de emergencia.
- 1.2 El entorno familiar y de amistad de la persona protegida se identifica mediante la recopilación de información de costumbres, hábitos, horarios y amenazas recibidas, entre otros, para salvaguardar el entorno personal del protegido.
- 1.3 El entorno del domicilio del protegido se vigila mediante la inspección visual del perímetro, los accesos, las comunicaciones y los sistemas de seguridad, para evitar actos ilícitos contra la persona o grupo protegido.
- 1.4 La vecindad, trabajadores de la propiedad, visitas, se controlan mediante las vigilancias y contra-vigilancias, para evitar intrusiones o acercamientos indeseados.
- 1.5 Los sistemas de seguridad del entorno laboral o de asistencia habitual de la persona o del grupo protegido se verifican mediante el análisis de las medidas de seguridad activa, pasiva y de vigilancia estática presentes en la zona, para establecer los procedimientos, medios y recursos de protección.

2. Organizar la protección personal, en los desplazamientos de persona o grupos, elaborando itinerarios mediante la observación previa de circunstancias, características de la vía o del entorno, entre otros, y/o comunicaciones con los servicios de seguridad públicos o privados, para garantizar la seguridad del protegido.

- 2.1 Los lugares de recogida y destino de los desplazamientos se inspeccionan previamente, mediante la comprobación visual del perímetro, accesos, comunicaciones y sistemas de seguridad, entre otros, para garantizar la seguridad de la persona protegido.
- 2.2 El recorrido principal, las rutas alternativas, vías y lugares de escape se programan previamente al desplazamiento, mediante la observación in situ y/o comunicaciones con los servicios de seguridad estática existentes en las mismas, para tener prevista la evacuación de la persona o del grupo protegido.
- 2.3 El funcionamiento y operatividad de los medios materiales de comunicación y protección, tales como medios de transmisión, chalecos antibalas y arma reglamentaria, entre otros, se confirma, previo al

servicio, mediante la manipulación y observación de los mismos, para comunicar incidencias o repeler la agresión al protegido.

- 2.4 El acompañamiento de la persona o grupo protegido en los desplazamientos en vehículo, se realiza en el interior de estos y permaneciendo atento a las incidencias, para prevenir el ataque, agresión o acto delictivo.
- 2.5 Los desplazamientos o trayectos a pie se protegen, adoptando la posición o configuración de la cápsula de seguridad establecida, para asegurar la protección y evacuación del personal protegido hacia los puntos o zonas previstos en el Plan de Protección.
- 2.6 El vehículo, previo al desplazamiento, se inspecciona atendiendo a las características de seguridad del vehículo, integridad de las cerraduras y bajos, entre otros, para detectar manipulaciones en el estado y en las medidas de seguridad del mismo.

3. Responder a las agresiones o intento de agresión, priorizando la protección de la persona o grupo de personas, para mantener la integridad de las mismas.

- 3.1 La posición para cubrir a la persona o grupo protegido en caso de agresión, se determina según el procedimiento establecido en el plan de seguridad.
- 3.2 La persona o grupo protegido, ante una agresión o intento de agresión, se evacua inmediatamente, mediante el alejamiento del lugar de la agresión, para salvaguardar su integridad.
- 3.3 La agresión o intento de agresión a la persona o grupo protegido se neutraliza mediante el uso de las técnicas de defensa personal, tales como las de intervención y desarme e inmovilización, entre otras, o el uso del arma reglamentaria, para reducir al agresor.
- 3.4 La agresión o intento de agresión a la persona o grupo protegido, se comunica a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad utilizando los canales establecidos, para la identificación o detención del agresor.

4. Contactar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, mediante los canales de comunicación establecidos y autorización del organismo territorial competente, para informar y recibir instrucciones en relación con la seguridad de la persona o grupo protegido.

- 4.1 El funcionamiento de los medios técnicos de comunicación se verifica, mediante la utilización previa del canal de comunicación establecido, para asegurar su operatividad.
- 4.2 La información solicitada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, relacionada con la seguridad de la persona o grupo protegido, se

transmite mediante los medios y canales establecidos, para cumplir con lo establecido en la normativa aplicable.

- 4.3 La actuación relacionada con la seguridad de la persona o grupo protegido, se realiza según la información e instrucción transmitida por la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, para asegurar la integridad de las mismas.

b) Especificaciones relacionadas con el “saber”.

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos (conceptos y procedimientos) que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en las realizaciones profesionales de la **UC0081_2: Efectuar el acompañamiento, defensa y protección de persona o grupos concretos**. Estos conocimientos se presentan agrupados a partir de las actividades profesionales que aparecen en cursiva y negrita:

1. Acompañamiento, defensa y protección de persona o de grupos concretos.

- El escolta privado: naturaleza y requisitos para la obtención de la habilitación. Funciones del escolta privado. Normativa.
- La protección. Fuentes y fundamentos de peligro. La protección integral.
- Protección estática. En el domicilio. En el lugar de trabajo. Coordinación de servicios.
- Técnicas de información y observación. La información como elemento imprescindible en la protección. La observación como fuente de información y técnica disuasoria.

2. Protección dinámica, técnicas de seguridad en vehículos. Caravanas e itinerarios.

- Teoría esférica de la protección. Teoría de los círculos concéntricos. Escalones y niveles de seguridad. Evaluación de dispositivos. Coordinación con el departamento de seguridad.
- Técnicas de protección en movimiento. Interior de edificios. Escaleras y ascensores. Líneas de recibimiento y control. Evacuaciones.
- Técnicas de seguridad en vehículos. Características del vehículo y de los conductores. Cápsulas de seguridad sobre vehículos. Conducción de seguridad: defensiva y ofensiva. Contramedidas electrónicas: inhibidores de frecuencia, perturbadores.
- Caravanas e itinerarios. Clasificación de las caravanas. Itinerarios: principal, alternativo, de evacuación, de fuga.
- Funciones y competencias atribuidas a los escoltas privados en los apartados anteriores.

- Dispositivos de localización y seguimiento vía satélite. Sistema de posicionamiento global (GPS).

3. Actuación frente a agresiones contra la persona o grupo protegido.

- Los procedimientos del agresor. Métodos de actuación. El atentado. El secuestro. La amenaza. La extorsión.
- Armamento. Armas reglamentarias para su utilización por escoltas privados. Estudio de las armas reglamentarias. Cartuchería y munición. Conservación y limpieza.
- Teoría del tiro. Balística interna. Balística externa. Balística de efectos. Normas de seguridad en el manejo de las armas. Generales y específicas.
- Tiro de instrucción. Prácticas de fuego real y/o de fogeo o en simulador homologado, con las armas reglamentarias.
- La defensa personal. Fundamentos. Posiciones fundamentales de defensa, ataque y desplazamientos. Técnicas de bloqueo y percusión. Técnicas de luxación: muñeca, codo y hombro.
- Defensa contra los ataques a órganos de frente, espalda y brazos. Las estrangulaciones. Defensa contra ataques de puño y pierna.
- Defensa contra arma blanca y arma de fuego. Reducciones.

c) Especificaciones relacionadas con el “saber estar”.

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:

- Responsabilizarse del trabajo que desarrolla.
- Mantener el área de trabajo con el grado de orden y seguridad requeridos por la organización.
- Participar activamente en el equipo de trabajo.
- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Interpretar y ejecutar instrucciones de trabajo.

1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que incluyen, básicamente, todo el contexto profesional de la Unidad de Competencia implicada.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la

práctica totalidad de realizaciones profesionales de la Unidad de Competencia.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso de la "UC0081_2: Acompañamiento, defensa y protección de persona y grupos", se tiene una situación profesional de evaluación y se concreta en los siguientes términos:

1.2.1. Situación profesional de evaluación

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para prestar un servicio de acompañamiento, defensa y protección a una persona o grupo de personas, cumpliendo con la normativa aplicable en vigilancia y seguridad privada y de prevención de riesgos laborales. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades o aspectos:

1. Redactar un informe que incluya una valoración de los posibles riesgos del entorno de la persona o grupo protegido.
2. Planificar dos itinerarios de desplazamiento seguro de la persona o grupo a proteger.
3. Salvaguardar la integridad física de la persona o personas protegidas.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de equipamientos, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación, así como un Plan de Protección estandarizado en el que se detalle la propia naturaleza del servicio y las características del mismo: domicilio del protegido, familia, ocupación profesional, aficiones, amistades... y toda aquella que se considere relevante.
- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.
- Se asignará un tiempo total para que el candidato o la candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación.

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional los criterios se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<i>Rigor en la elaboración de un documento que incluya la valoración de los posibles riesgos del entorno de la persona o grupo protegido.</i>	- Obtención de información del plan de protección. - Recopilación de información personal, y del entorno profesional y familiar de la persona o grupo a proteger. - Recopilación de información de amenazas recibidas. - Inspección visual del entorno del domicilio del protegido. - Verificación de la operatividad de los sistemas de seguridad del entorno laboral o de asistencia habitual - Cumplimiento del Plan de Protección. - Elaboración de listados de vecinos, familiares, trabajadores y amigos del protegido. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.</i>
<i>Eficacia en la planificación de dos itinerarios seguros para el desplazamiento de la persona o grupo a proteger.</i>	- Obtención de información del Plan de Protección. - Inspección previa de los lugares de recogida y destino de los desplazamientos. - Observación/Revisión in situ de los servicios de seguridad estática. - Verificación de la operatividad de los medios materiales de comunicación y protección, tales como medios de transmisión, chalecos antibalas y arma reglamentaria, entre otros. - Diseño del itinerario principal y de la ruta alternativa. - Inspección previa del vehículo. - Acompañamiento de la persona en los desplazamientos en vehículo. - Protección de los desplazamientos en trayectos a pie. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B.</i>
<i>Salvaguardar eficientemente la integridad física de la persona o personas protegidas.</i>	- Identificación del agresor. - Seguimiento del "Plan de Protección". - Demostración de posición de seguridad para cubrir a la persona/s protegidas.

	- Puesta en práctica de técnicas de defensa personal. - Desarme e inmovilización del agresor. - Establecimiento de canales de comunicación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala C.</i>
<i>Cumplimiento de las normativas aplicables en vigilancia y seguridad privada y de prevención de riesgos laborales.</i>	<i>El umbral de desempeño competente, requiere el cumplimiento total del procedimiento establecido.</i>
<i>Cumplimiento del tiempo establecido en función del empleado por un o una profesional.</i>	<i>El umbral de desempeño competente, permite una desviación del 20% en el tiempo establecido.</i>

Escala A

4	<i>Elabora un documento que incluye la valoración de los posibles riesgos del entorno de la persona o grupo protegido, a partir de la interpretación del Plan de Protección, la información personal del entorno profesional y familiar de la persona o grupo a acompañar, así como de las posibles amenazas recibidas y de los listados de vecinos familiares, trabajadores y amigos aportados para la SPE. Incluyendo la información obtenida de la inspección del entorno del domicilio del protegido, y la operatividad de los sistemas de seguridad del entorno laboral o de asistencia habitual. Una vez analizada la información suministrada es capaz de diseñar distintas actuaciones de intervención en caso de emergencia para evitar intrusiones o acercamientos indeseados.</i>
3	<i>Elabora un documento que incluye la valoración de los posibles riesgos del entorno de la persona o grupo protegido, a partir de la interpretación del Plan de Protección, la información personal del entorno profesional y familiar de la persona o grupo a acompañar, así como de las posibles amenazas recibidas y de los listados de vecinos familiares, trabajadores y amigos aportados para la SPE. Incluyendo la información obtenida de la inspección del entorno del domicilio del protegido, y la operatividad de los sistemas de seguridad del entorno laboral o de asistencia habitual. Tiene pequeñas dificultades para diseñar actuaciones de intervención en caso de emergencia y para planificar rutas de evacuación de la persona o grupo protegido.</i>
2	<i>Tiene dificultades para elaborar un documento que incluya la valoración de los posibles riesgos del entorno de la persona o grupo protegido.</i>
1	<i>No elabora un documento que incluya la valoración de los posibles riesgos del entorno de la persona o grupo protegido.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

Escala B

4	<i>A partir de la interpretación del Plan de Protección, diseña un itinerario principal y una ruta alternativa seguras para acompañamiento de la persona protegida en los desplazamientos a pie o en vehículo coche. Inspecciona con rigurosidad los lugares de recogida y destino de los desplazamientos, mediante la comprobación visual del perímetro, accesos, comunicaciones y sistemas de seguridad. Determina las vías de escape mediante la observación in situ y/o comunicaciones con los servicios de seguridad estática existentes en las mismas, para tener prevista la evacuación de la persona o del grupo protegido. Verifica eficazmente el funcionamiento de los medios materiales de comunicación y protección, tales como medios de transmisión, chalecos antibalas y arma reglamentaria. Durante todo el servicio permanece atento a las incidencias para prevenir el ataque y durante los trayectos a pie adopta la posición o configuración de la cápsula de seguridad establecida, para asegurar la protección y evacuación del personal protegido hacia los puntos o zonas previstos.</i>
3	<i>A partir de la interpretación del Plan de Protección, diseña un itinerario principal y una ruta alternativa seguras para acompañamiento de la persona protegida en los desplazamientos a pie o en vehículo coche. Inspecciona los lugares de recogida y destino de los desplazamientos, mediante la comprobación visual del perímetro, accesos, comunicaciones y sistemas de seguridad. Determina las vías de escape mediante la observación in situ y/o comunicaciones con los servicios de seguridad estática existentes en las mismas, para tener prevista la evacuación de la persona o del grupo protegido. Verifica el funcionamiento de los medios materiales de comunicación y protección, tales como medios de transmisión, chalecos antibalas y arma reglamentaria. Durante todo el servicio permanece atento a las incidencias para prevenir el ataque y durante los trayectos a pie adopta la posición o configuración de la cápsula de seguridad establecida, para asegurar la protección y evacuación del personal protegido hacia los puntos o zonas previstos. Comete pequeños fallos que no afectan al resultado final esperado.</i>
2	<i>Diseña un deficiente itinerario principal y no una ruta alternativa segura para acompañamiento de la persona protegida en los desplazamientos a pie o en vehículo coche.</i>
1	<i>No diseña un itinerario principal de acompañamiento de la persona protegida en los desplazamientos a pie o en vehículo coche.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

Escala C

4	<i>Sigue exactamente el Plan de Protección y tiene siempre preparada una vía de evacuación. En un simulacro de intervención operativa, no sólo identifica la agresión, sino que se adelanta a la misma repeliéndola, cubriendo a los protegidos y facilitando su evacuación inmediata. Posteriormente elabora un informe destinado a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.</i>
---	--

3	<i>No identifica al agresor, pero es capaz de reaccionar y cubrir a los protegidos para facilitar la evacuación. En caso necesario es capaz de reducir e inmovilizar al agresor, o hacer uso del arma reglamentaria.</i>
2	<i>No identifica al agresor, pero es capaz de repeler la agresión cuando se produce. Es capaz de neutralizar al agresor mediante técnicas de defensa personal o uso del arma reglamentaria, pero tiene dificultades a la hora de evacuar a los protegidos a un lugar seguro.</i>
1	<i>No identifica al agresor y tiene problemas a la hora de repeler la agresión, no es eficaz a la hora de aplicar las técnicas de defensa personal o de uso del arma reglamentaria.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS.

La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación de la unidad de competencia, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

2.1. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.

Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- a) **Métodos indirectos:** Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.

b) **Métodos directos:** Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:

- Observación en el puesto de trabajo (A).
- Observación de una situación de trabajo simulada (A).
- Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
- Pruebas de habilidades (C).
- Ejecución de un proyecto (C).
- Entrevista profesional estructurada (C).
- Preguntas orales (C).
- Pruebas objetivas (C).



Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado ("holístico"), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación de la UC. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos de carácter escrito a un candidato de bajo nivel cultural al que se le aprecien dificultades de expresión escrita. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.

2.2. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación no formal y no tenga experiencia en el proceso de acompañamiento, defensa y protección de persona o grupo concreto, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una entrevista profesional estructurada sobre

la dimensión relacionada con el "saber" y "saber estar" de la competencia profesional.

- b) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente la UC, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los "saberes" incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- c) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en las realizaciones profesionales considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- d) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un/a profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.
- e) Por la importancia del "saber estar" recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.
- f) Esta Unidad de Competencia es de nivel "2" y en sus competencias más significativas tienen mayor relevancia las destrezas cognitivas y actitudinales. Por las características de estas competencias, la persona candidata ha de movilizar principalmente las destrezas cognitivas aplicándolas de forma competente en múltiples situaciones y contextos profesionales. Por esta razón, se recomienda que la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba de desarrollo práctico, que tome como referente las actividades de la situación profesional de evaluación, todo ello con independencia del método de evaluación utilizado.
- g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comuniqué con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.

h) En la situación profesional de evaluación se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Considerar evaluar que la persona candidata demuestre conocimientos básicos de una operativa tipo respecto de los desplazamientos tanto en vehículo como a pie, indiferentemente se trate de personas o grupos.
- Se valorará una actitud proactiva en el candidato/a, así como el saber estar acorde a la responsabilidad adquirida.
- Se valorará positivamente, que el candidato/a tenga inquietud por aumentar los conocimientos y mejorar la formación en relación a esta figura profesional.



Guía UC0082_2:

Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas

1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA.

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en las realizaciones profesionales y criterios de realización de la UC0082_2: Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas.

1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (UC y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del "saber" y el "saber hacer", que configuran las "competencias técnicas", así como el "saber estar", que comprende las "competencias sociales".

a) Especificaciones relacionadas con el "saber hacer".

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas, y que se indican a continuación:

Nota: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en las realizaciones profesionales de la unidad de competencia, y a dos dígitos las reflejadas en los criterios de realización.

1. Realizar las operaciones de control de personas, vehículos y mercancías que accedan a las fábricas, depósitos e instalaciones de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas, mediante el uso de medios técnicos y manuales, tales como scanner, solicitud de documentación, comprobación de autorizaciones, albaranes, arco detector de metales, entre otros, para evitar la entrada de personas y material no autorizado.

- 1.1 Las personas, vehículo y mercancías, que accedan a las instalaciones de fabricación y depósito de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas, se identifican mediante la presentación de la autorización definida en la operativa del servicio, técnicas de descripción de personas y cosas, y guías de circulación de las materias, entre otros, para impedir la entrada de personas o material no autorizado.
- 1.2 Las personas, los objetos portados por éstas y las mercancías que accedan o salgan de la instalación donde se fabrique o almacenen los explosivos, cartuchería, armas o sustancias peligrosas, se inspeccionan mediante los medios técnicos o los métodos manuales de inspección, tales como scanner de rayos X, inspección visual y registro de los efectos personales, entre otros, para impedir la introducción de artículos prohibidos y herramientas sin la autorización específica o la sustracción de las materias custodiadas.
- 1.3 Las incidencias en el control de acceso, se comunican mediante los medios de comunicación e informe/parte establecido, para dejar constancia de lo sucedido, definir acciones correctoras y evitar futuras incidencias.
- 1.4 El registro documental y físico de la mercancía se realiza, tanto a la entrada como a la salida de la fábrica o depósito, mediante la inspección visual de la mercancía, albaranes, guías y hora de llegada/salida entre otros, para la anotación en el libro de registro de material.
- 1.5 La apertura y cierre de los polvorines se controla mediante la observación directa de los aspectos establecidos en el plan de seguridad, para garantizar su realización.

2. Vigilar el almacenamiento de explosivos o sustancias peligrosas en fábricas y depósitos, mediante las rondas, y utilización de medios técnicos instalados en el lugar de almacenamiento, tales como cámaras de circuito cerrado de televisión, controles de temperatura, alarmas y detectores de incendio y movimientos, entre otros, para verificar los parámetros de las condiciones seguras del depósito de explosivos.

- 2.1 Los tipos, iniciadores, naturaleza, características y clasificación de explosivos, se inspeccionan mediante los métodos sistemáticos de inspección, tales como la observación visual o lectura óptica, para verificar la coincidencia de los datos de identificación grabados en los mismos con los reflejados en la documentación que los acompaña.
- 2.2 La distribución del material explosivo o sustancias peligrosas, en el interior de los almacenes de depósitos o polvorines, se confirma en

función de los criterios de composición, uso, fecha de caducidad y señalización de las zonas asignadas al almacenaje de explosivos o de sustancias peligrosas para garantizar su estado de conservación y evitar accidentes.

- 2.3 Las condiciones del empaquetado de explosivos y sustancias peligrosas, de temperatura, humedad y ventilación de las zonas de depósito se verifican mediante la lectura de los instrumentos de control de las condiciones ambientales y lo establecido en la normativa aplicable, para mantener la seguridad e integridad de los explosivos y sustancias peligrosas.
- 2.4 El estado y colocación de la señalización de seguridad, así como el estado de los cerramientos físicos perimetrales de los recintos de almacenamiento, depósito y fabricación de explosivos y sustancias, se vigilan mediante las rondas periódicas establecidas en los planes de seguridad, para evitar intrusiones tales como el acceso de personas ajenas o sin autorización a las instalaciones.
- 2.5 Las llaves de acceso al depósito o a los polvorines se custodian, según lo establecido en el plan de seguridad y hasta que la instalación esté cerrada y los sistemas de seguridad activados, para garantizar la protección de la instalación.
- 2.6 La entrega y recogida de las llaves de acceso al depósito o a los polvorines, en horario de cierre, se realiza en el lugar autorizado y determinado en el plan de seguridad o en las dependencias de la Guardia Civil, siguiendo el protocolo establecido, para asegurar la cadena de custodia.

3. Custodiar el transporte del explosivo, armas, cartuchería y otras sustancias peligrosas, para evitar riesgos en el traslado y garantizar la integridad de los mismos, verificando antes, durante y después del servicio el estado y equipamiento del vehículo, siguiendo el plan de seguridad en el transporte y cumpliendo con la normativa aplicable.

- 3.1 La documentación requerida para el transporte de explosivos, armas, cartuchería y otras sustancias peligrosas, tales como homologación del vehículo, acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) de explosivos del conductor, guía de circulación, carta de porte y plan de seguridad de transporte, previo a la salida o entrada de los vehículos, se verifica acompañando al vehículo de transporte, mediante la inspección visual de los mismos.
- 3.2 El funcionamiento de los sistemas de comunicación con la empresa se verifica mediante el envío de mensajes y la confirmación de la recepción a través del canal suministrado, para garantizar la comunicación en el transporte.
- 3.3 El funcionamiento del vehículo homologado y su equipamiento, las armas y los dispositivos de seguridad, se confirma al inicio del servicio, según las hojas de verificación o listas de control establecidas en la normativa aplicable y el plan de seguridad de transporte, para realizar con seguridad el transporte de explosivos, armas y sustancias peligrosas.

- 3.4 El vehículo, previo al desplazamiento, se inspecciona mediante la realización de las operaciones de requisita/inspección de seguridad, para detectar manipulaciones en el estado, en las medidas de seguridad del mismo y colocación de dispositivo o artefacto explosivo.
- 3.5 La carga y descarga de explosivos, armas, cartuchería y otras sustancias peligrosas en el vehículo de transporte, se verifica coincide con lo establecido en la guía de circulación, mediante la inspección visual de los códigos de identificación del material transportado, para evitar el transporte y entregas indebidas.
- 3.6 La estiba y anclaje de la carga en la caja del vehículo, se verifica mediante la visualización de los puntos de sujeción ubicados en el medio de transporte, conforme al Plan de Seguridad, para evitar accidentes durante el transporte.
- 3.7 La seguridad de los contenedores de carga se confirma mediante la visualización del estado intacto del sellado y precinto de los mismos según el plan de seguridad establecido, para garantizar su integridad.
- 3.8 El recorrido y paradas durante el transporte se realiza según la hoja de ruta o guía de circulación establecida en el plan de seguridad en el transporte, para garantizar la seguridad durante el trayecto.
- 3.9 El libro de registro se cumplimenta en cada servicio o transporte, anotando la fecha, hora de salida y llegada, paradas efectuadas, lugares, sitios de repostaje y ruta establecida, entre otros, para garantizar la seguridad, trazabilidad e integridad del envío.
- 3.10 La zona de carga del vehículo de transporte se limpia según los métodos determinados en las instrucciones y la naturaleza de las materias transportadas, para la eliminación de residuos o restos de explosivos o sustancias peligrosas.

4. Realizar las operaciones de control y vigilancia de los explosivos, cartuchería, pirotecnia y otras sustancias peligrosas, finalizadas las operaciones de consumo, destrucción o devolución a los depósitos, mediante la visualización del material sobrante y anotación documental, para evitar la sustracción o utilización indebida del mismo.

- 4.1 Las entradas y salidas de personal y de material, incluido el personal responsable de la voladura y que participe en las labores de descarga, consumo y destrucción de explosivos y sustancias, se controlan mediante la inspección/registro manual individual, para evitar accesos indebidos, entradas y salidas, de personas o material.
- 4.2 La utilización de los explosivos suministrados para la voladura, se verifica mediante la firma del artillero/responsable de la voladura, del documento de entrega de explosivos y de la visualización de haber sido introducido en su totalidad en las troneras, para evitar pérdidas o sustracción de explosivo.
- 4.3 El resultado de las operaciones de voladura, las personas y los vehículos intervinientes en las mismas, se registra manual o informáticamente en los documentos establecidos para que quede constancia documental.
- 4.4 La retirada de las materias sobrantes se revisa contrastando las cantidades anotadas en los libros de registro y certificado de consumo

por el artillero, con lo establecido en su parte de servicio, para la devolución o destrucción de las materias sobrantes y firma del acta de destrucción/devolución.

- 4.5 Las inspecciones realizadas, las fechas de realización y las incidencias producidas se registran en el soporte documental para dejar constancia de las mismas.

b) Especificaciones relacionadas con el "saber".

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos (conceptos y procedimientos) que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en las realizaciones profesionales de la **UC0082_2: Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas**. Estos conocimientos se presentan agrupados a partir de las actividades profesionales que aparecen en cursiva y negrita:

1. Vigilancia y protección en fábricas, depósitos e instalaciones de explosivos, armas, cartuchería, pirotecnia y sustancias peligrosas.

- Funciones del vigilante de explosivos. Normativa.
- Fases y métodos de inspección en el control de entradas y salidas. Medidas de seguridad.
- Normativa.
- Elementos, dispositivos de seguridad en fábricas, depósitos e instalaciones de explosivos, armas, cartuchería, pirotecnia y sustancias peligrosas. Custodia de llaves. Plan de seguridad.
- Dispositivos técnicos de inspección e identificación de explosivos, armas, cartuchería, pirotecnia y sustancias peligrosas.
- Tenencia ilícita de explosivos. Normativa.

2. Explosivos, armas, cartuchería, pirotecnia y sustancias peligrosas.

- Explosivos. Naturaleza, características y clasificación. Explosivos industriales. Normativa.
- Iniciadores. Naturaleza, características y clasificación. Las explosiones y sus efectos. Destrucción de explosivos.
- Armas. Clasificación. Tenencia, tráfico y depósito de armas, municiones. Arma reglamentaria para el vigilante de explosivos.
- Pirotecnia y cartuchería. Características. Clasificación.
- Clasificación. Pictogramas y etiquetado de sustancias y mezclas. Normativa.
- Medidas de seguridad a adoptar en la manipulación y custodia de los explosivos, cartuchería, material pirotécnico y sustancias peligrosas. Depósitos y almacenamientos especiales.

3. Seguridad en el transporte de materiales explosivos, armas, cartuchería, pirotecnia y sustancias peligrosas, vehículos de transportes.

- Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, Ferrocarril y Vía Aérea. Normativa.

- Medidas de seguridad a adoptar en el transporte para diferentes medios, carga y descarga de explosivos, cartuchería, material pirotécnico y sustancias peligrosas.
- Medidas de seguridad a adoptar en el transporte de armas.
- Tipos de vehículos de transporte. Características.
- Medios de protección y dotación en el transporte.
- Armas reglamentarias en el transporte: tipos, funcionamiento, conservación y limpieza. Tipos de Cartuchería y munición.

c) Especificaciones relacionadas con el “saber estar”.

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:

- Responsabilizarse del trabajo que desarrolla.
- Mantener el área de trabajo con el grado de orden y seguridad requeridos por la organización.
- Participar activamente en el equipo de trabajo.
- Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Interpretar y ejecutar instrucciones de trabajo.

1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que incluyen, básicamente, todo el contexto profesional de la Unidad de Competencia implicada.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la práctica totalidad de realizaciones profesionales de la Unidad de Competencia.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso de la “UC0082_2: Efectuar la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas”, se tienen 2 situaciones profesionales de evaluación y se concretan en los siguientes términos:

1.2.1. Situación profesional de evaluación número 1.

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para efectuar operaciones de vigilancia y control durante la recepción de una partida de explosivos y detonadores en una instalación destinada a su almacenamiento como puede ser un polvorín, cumpliendo con las normativas aplicables en vigilancia y seguridad privada y de prevención de riesgos laborales. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

1. Identificar las referencias de las sustancias explosivas en la guía de adquisición.
2. Identificar los números de serie en las distintas unidades de transporte de los explosivos (cajas, contenedores, etc.).
3. Cotejar la correlación exacta entre la guía y el material entregado.
4. Verificar que el almacenamiento reúne las condiciones idóneas de seguridad e integridad para garantizar el estado de conservación de los explosivos.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de equipamiento, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación. Así como la documentación requerida para desarrollar la SPE, como puede ser: una guía tipo de adquisición de explosivos y detonadores, un estadillo o informe diario estandarizado en el sector, y toda aquella que se considere necesaria.
 - Se deberá tener disponible una guía de adquisición y cajas de las sustancias explosivas correspondientes a dicha guía.
 - Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.
 - Se sugiere incluir entre las cajas de explosivos o detonadores otro tipo de mercancía similar para comprobar si el candidato o la candidata detecta el error.
 - Se asignará un tiempo total para que la persona candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional. El Tiempo total estimado será de alrededor de 20 minutos.
- b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación número 1.**

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación número 1, los criterios de evaluación se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<i>Rigor en la identificación de las referencias de las sustancias explosivas en las guías de circulación de explosivos y en las guías de circulación.</i>	- Obtención de información de la operativa de servicio facilitada. - Interpretación objetiva de la guía de adquisición. - Inspección de las personas portadoras de las cajas de explosivos. - Verificación de autenticidad del albarán de entrega de la mercancía. - Reconocimiento del grabado del embalaje de la mercancía. - Formalización de la documentación del registro de entrada. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.</i>
<i>Rigurosidad en la identificación de los números de serie en las distintas unidades de transporte de los explosivos (cajas, contenedores, etc.).</i>	- Clasificación de explosivos. - Identificación grabados de explosivos (documentación). - Identificación de composición, uso, fecha de caducidad y señalización de las zonas asignadas al almacenaje de explosivos o de sustancias peligrosas. - Comprobación del listado de condiciones del empaquetado. <i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio en todas las actividades.</i>
<i>Rigor en la verificación de las condiciones idóneas de almacenamiento en cuanto a seguridad e integridad de los explosivos.</i>	- Manejo de los medios técnicos de vigilancia de almacén. - Señalización de las zonas asignadas al almacenaje de los explosivos. - Comprobación de coincidencia de los datos de explosivos en la documentación que los acompaña. - Asignación del lugar de almacén según los criterios de composición, uso, fecha de caducidad y señalización. - Lectura de los instrumentos de control. - Custodia de llaves de acceso al polvorín. - Entrega y recogida de las llaves de acceso al polvorín. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la</i>

	Escala B.
Cumplimiento de las normativas aplicables en vigilancia y seguridad privada y de prevención de riesgos laborales.	El umbral de desempeño competente, requiere el cumplimiento total de todas las actividades.
Cumplimiento del tiempo establecido en función del empleado por un o una profesional.	El umbral de desempeño competente, permite una desviación del 20% en el tiempo establecido.

Escala A

4	Identifica las sustancias explosivas y sus números de guía a partir de la información de la operativa de servicio para lo cual interpreta objetivamente la guía de adquisición. Inspecciona a las personas portadoras de las cajas de explosivos mediante medios técnicos o métodos manuales y verifica la autenticidad de la mercancía cotejando el alabarán de entrega. Reconoce sin ninguna duda el grabado que presenta el embalaje y formaliza la documentación del registro sin ningún fallo.
3	Identifica las sustancias explosivas y sus números de guía a partir de la información de la operativa de servicio para lo cual interpreta objetivamente la guía de adquisición. Inspecciona a las personas portadoras de las cajas de explosivos mediante medios técnicos o métodos manuales y verifica la autenticidad de la mercancía cotejando el alabarán de entrega. Reconoce sin ninguna duda el grabado que presenta el embalaje y formaliza la documentación del registro. Comete pequeños fallos secundarios que no afectan el resultado final esperado.
2	Identifica las sustancias explosivas y sus números de guía a partir de la información de la operativa de servicio para lo cual interpreta objetivamente la guía de adquisición. No inspecciona a las personas portadoras de las cajas de explosivos ni verifica la autenticidad de la mercancía cotejando el alabarán de entrega.
1	No identifica las sustancias explosivas ni sus números de guía.

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

Escala B

4	<i>Para verificar las condiciones idóneas de almacenamiento de los explosivos, maneja con los medios técnicos de vigilancia de almacén (cámaras de circuito cerrado de televisión, controles de temperatura, alarmas y detectores de incendio y movimientos). Señaliza las zonas asignadas al almacenaje de los explosivos. Comprueba la coincidencia de los datos de los explosivos en la documentación que los acompaña y asigna el lugar de almacén de cada uno de ellos según los criterios de composición, uso y fecha de caducidad. Custodia las llaves de acceso al polvorín durante toda su jornada laboral.</i>
3	<i>Para verificar las condiciones idóneas de almacenamiento de los explosivos, maneja con los medios técnicos de vigilancia de almacén (cámaras de circuito cerrado de televisión, controles de temperatura, alarmas y detectores de incendio y movimientos). Señaliza las zonas asignadas al almacenaje de los explosivos. Comprueba la coincidencia de los datos de los explosivos en la documentación que los acompaña y asigna el lugar de almacén de cada uno de ellos según los criterios de composición, uso y fecha de caducidad. Custodia las llaves de acceso al polvorín durante toda su jornada laboral. Comete pequeños fallos secundarios que no alteran el resultado final esperado.</i>
2	<i>Para verificar las condiciones idóneas de almacenamiento de los explosivos, maneja con los medios técnicos de vigilancia de almacén (cámaras de circuito cerrado de televisión, controles de temperatura, alarmas y detectores de incendio y movimientos). No señala las zonas asignadas al almacenaje de los explosivos ni comprueba la coincidencia de los datos de los explosivos en la documentación que los acompaña.</i>
1	<i>No identifica las cajas de sustancias explosivas de otras que no tenga nada que ver.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 3 de la escala.

1.2.2. Situación profesional de evaluación número 2

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para realizar requisas a trabajadores/as de un polvorín al finalizar un proceso de la voladura. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades:

- Definir la zona para realizar los registros de los explosivos usados.
- Cumplimentar la documentación asociada al proceso de requisas a personas al finalizar el proceso de voladura.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de equipamiento, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación, por ejemplo: elementos de balizamiento, elementos de indicación de tráfico (señal de stop, etc.) y bolsas o mochilas con objetos diversos para comprobar cómo se efectúa la requisa.
- Se comprobará la capacidad de la persona de respuesta ante contingencias.
- Deberá delimitarse la zona de descarga del material explosivo, simulando algún estorbo (maquinaria, vehículos, etc.) para observar como solventa el candidato/a dichos inconvenientes.
- Se asignará un tiempo total para que el candidato/a demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación número 2.

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación número 2, los criterios de evaluación se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<i>Rigor en la definición de la zona para la realización de los registros.</i>	- Secuenciación de la operación de control y vigilancia. - Ubicación del lugar a llevar a cabo la operación de control y vigilancia. - Obtención de información relevante de la zona para la realización de los registros. - Comprobación del material sobrante. <i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de los procedimientos establecidos en todas las actividades.</i>
<i>Eficacia en la cumplimentación de la documentación.</i>	- Cumplimentación de la documentación del protocolo de inspección. - Obtención de la firma del artillero/responsable de la voladura.

	- Comprobación del documento de entrega de explosivos. - Comprobación del documento de inclusión en las troneras. - Comprobación del documento operaciones de voladura realizadas y personas intervinientes. - Registro de entradas y salidas de personas o material. - Revisión del certificado de consumo del artillero - Complimentación del acta de destrucción de material sobrante. - Acopio del material sobrante. - Registro de las inspecciones realizadas. <i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de los procedimientos establecidos en todas las actividades.</i>
<i>Cumplimiento de las normativas aplicables de prevención de riesgos laborales y protección medioambiental.</i>	<i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de los procedimientos establecidos en todas las actividades.</i>
<i>Cumplimiento del tiempo establecido con respecto a un/una profesional medio del sector.</i>	<i>El umbral de desempeño competente, permite una desviación del 25% en el tiempo establecido.</i>

2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS.

La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación de la unidad de competencia, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

2.1. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.

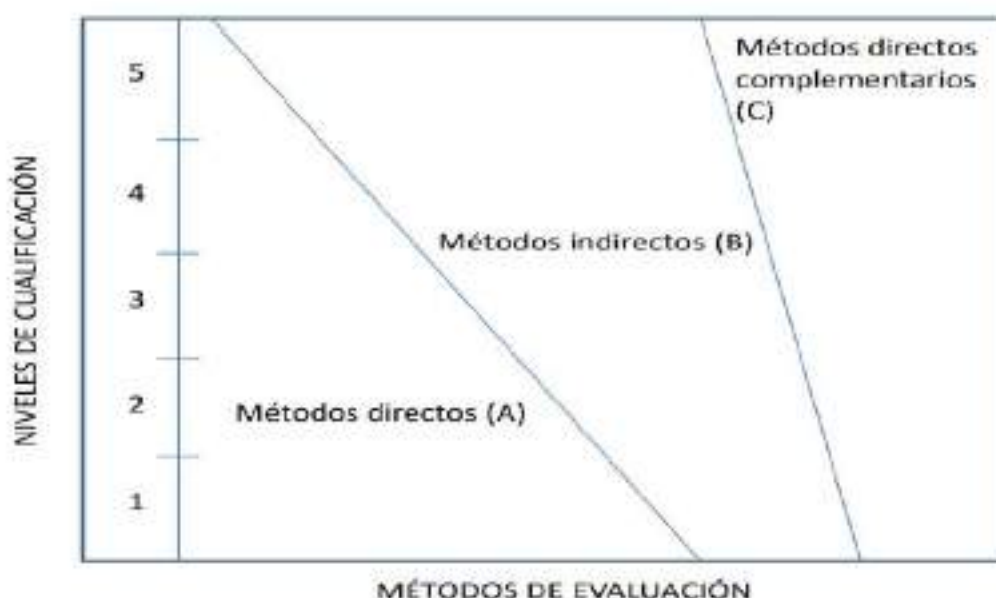
Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- a) **Métodos indirectos:** Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan

evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.

b) **Métodos directos:** Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:

- Observación en el puesto de trabajo (A).
- Observación de una situación de trabajo simulada (A).
- Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
- Pruebas de habilidades (C).
- Ejecución de un proyecto (C).
- Entrevista profesional estructurada (C).
- Preguntas orales (C).
- Pruebas objetivas (C).



Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado ("holístico"), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación de la UC. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a

niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos de carácter escrito a un candidato de bajo nivel cultural al que se le aprecien dificultades de expresión escrita. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.

2.2. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación no formal y no tenga experiencia en el proceso de la vigilancia y protección de fábricas, depósitos y transporte de explosivos, armas, cartuchería y sustancias peligrosas, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una entrevista profesional estructurada sobre la dimensión relacionada con el "saber" y "saber estar" de la competencia profesional.
- b) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente la UC, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los "saberes" incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- c) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en las realizaciones profesionales considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- d) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un/a profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.
- e) Por la importancia del "saber estar" recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia

de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.

- f) Esta Unidad de Competencia es de nivel "2" y en sus competencias más significativas tienen mayor relevancia las destrezas manuales, cognitivas y actitudinales. Por las características de estas competencias, la persona candidata ha de movilizar principalmente las destrezas cognitivas aplicándolas de forma competente en múltiples situaciones y contextos profesionales. Por esta razón, se recomienda que la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba de desarrollo práctico, que tome como referente las actividades de la situación profesional de evaluación, todo ello con independencia del método de evaluación utilizado.
- g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comuniqué con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.



Guía UC0272_2:

Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

1. ESPECIFICACIONES DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA.

Dado que la evaluación de la competencia profesional se basa en la recopilación de pruebas o evidencias de competencia generadas por cada persona candidata, el referente a considerar para la valoración de estas evidencias de competencia (siempre que éstas no se obtengan por observación del desempeño en el puesto de trabajo) es el indicado en los apartados 1.1 y 1.2 de esta GEC, referente que explicita la competencia recogida en las realizaciones profesionales y criterios de realización de la UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia.

1.1. Especificaciones de evaluación relacionadas con las dimensiones de la competencia profesional.

Las especificaciones recogidas en la GEC deben ser tenidas en cuenta por el asesor o asesora para el contraste y mejora del historial formativo de la persona candidata (especificaciones sobre el saber) e historial profesional (especificaciones sobre el saber hacer y saber estar).

Lo explicitado por la persona candidata durante el asesoramiento deberá ser contrastado por el evaluador o evaluadora, empleando para ello el referente de evaluación (UC y los criterios fijados en la correspondiente GEC) y el método que la Comisión de Evaluación determine. Estos métodos pueden ser, entre otros, la observación de la persona candidata en el puesto de trabajo, entrevistas profesionales, pruebas objetivas u otros. En el punto 2.1 de esta Guía se hace referencia a los mismos.

Este apartado comprende las especificaciones del "saber" y el "saber hacer", que configuran las "competencias técnicas", así como el "saber estar", que comprende las "competencias sociales".

a) Especificaciones relacionadas con el "saber hacer".

La persona candidata demostrará el dominio práctico relacionado con las actividades profesionales que intervienen en la asistencia como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia, y que se indican a continuación:

Nota: A un dígito se indican las actividades profesionales expresadas en las realizaciones profesionales de la unidad de competencia, y a dos dígitos las reflejadas en los criterios de realización.

1. *Buscar signos de alteraciones orgánicas según los protocolos establecidos, para la valoración inicial del accidentado, como primer interviniente.*

- 1.1 La señalización y el balizamiento según lo establecido, se realizan utilizando los elementos disponibles para acotar el lugar de la emergencia.
- 1.2 La información sobre el estado del accidentado y las causas del accidente se recaba, estableciendo comunicación cuando es posible, con el mismo o con los posibles testigos y asistentes ocasionales al suceso, para valorar la situación inicial.
- 1.3 Las técnicas de valoración con ligeros zarandeos en los hombros y toques en las mejillas, se efectúan, para valorar el nivel de consciencia del accidentado.
- 1.4 La observación de los movimientos del pecho y la emisión de sonidos y aliento acercándose a su cara, se efectúa, para comprobar la respiración del accidentado.
- 1.5 El estado de la circulación sanguínea se comprueba, mediante la observación del ritmo respiratorio del accidentado y movimientos de sus miembros.
- 1.6 Los mecanismos de producción del traumatismo se identifican para buscar las posibles lesiones asociadas.
- 1.7 Los elementos de protección individual se utilizan para prevenir riesgos laborales durante la asistencia al accidentado.
- 1.8 El servicio de atención de emergencias, se contacta, para informar de los resultados de la valoración inicial realizada, comunicando la información recabada, consultando las maniobras que se vayan a aplicar y solicitando otros recursos que pudiesen ser necesarios.

2. *Asistir al accidentado con maniobras de soporte ventilatorio y/o circulatorio básico, para mantener o recuperar las constantes vitales, conforme a protocolos establecidos.*

- 2.1 La asistencia inicial a personas en situación de compromiso ventilatorio y/o cardiocirculatorio, se presta, ejerciendo vigilancia y seguimiento constante para detectar cualquier cambio significativo en la situación de partida.
- 2.2 La apertura, limpieza y desobstrucción de la vía aérea ante un obstáculo o cuerpo extraño, se realiza, mediante las técnicas manuales o aspirador según la situación, conforme a protocolos establecidos, para asegurar la ventilación.
- 2.3 La permeabilidad de la vía aérea en accidentados inconscientes se preserva, mediante la aplicación de la técnica postural que la asegure, para preservar la ventilación.
- 2.4 Las técnicas ventilatorias con balón resucitador manual y/o oxígeno se seleccionan, conforme a protocolos establecidos, para permitir una ventilación artificial del accidentado ante evidentes signos de hipoxia.

- 2.5 Las técnicas de reanimación cardio-respiratoria se aplican, conforme a protocolos establecidos, ante una situación de parada cardio-respiratoria, para recuperar las constantes vitales.
- 2.6 El desfibrilador semiautomático, en caso de necesidad, se utiliza para la reanimación del accidentado, conforme a la normativa aplicable y protocolos establecidos.
- 2.7 Las técnicas de hemostasia ante hemorragias externas se aplican para impedir un shock hipovolémico.
- 2.8 Las técnicas posturales, se aplican, cuando el accidentado se encuentra en situación de compromiso ventilatorio o presenta signos evidentes de "shock", para evitar aspiraciones de vómitos, obstrucciones y favorecer la respiración.

3. Prestar la atención inicial al accidentado, aplicando los primeros auxilios iniciales en situaciones de emergencia que no impliquen una parada cardio-respiratoria, para mantener las constantes vitales según el protocolo establecido.

- 3.1 La apertura de la vía aérea se realiza, mediante la maniobra frente-mentón para evitar el taponamiento de la laringe por la lengua.
- 3.2 La alineación manual de la columna cervical se realiza ante existencia de una lesión para protegerla y minimizar los riesgos de una mayor.
- 3.3 La atención específica a accidentados que han sufrido lesiones por agentes mecánicos, físicos o químicos se presta, aplicando las técnicas para cada situación conforme a protocolos establecidos.
- 3.4 La atención específica a la parturienta ante una situación de parto inminente se presta, conforme al protocolo de actuación establecido, transmitiendo tranquilidad y serenidad.
- 3.5 La atención específica indicada a las personas con crisis convulsivas, se presta, para minimizar posibles riesgos de lesiones físicas, conforme a protocolos establecidos.
- 3.6 La atención específica indicada a las personas con atragantamiento, se presta, discriminando los casos especiales de embarazadas, personas obesas y niños conforme a protocolos establecidos, transmitiendo tranquilidad y serenidad.
- 3.7 La atención específica indicada a las personas con quemaduras, se presta, conforme a protocolos establecidos y se coloca en posición antishock ante una quemadura de gran extensión, para minimizar riesgos.
- 3.8 La atención específica indicada a las personas con hemorragia, se presta, conforme a protocolos establecidos para evitar una lipotimia.

4. Aplicar las técnicas de movilización e inmovilización al accidentado, y en su caso interviniendo con los primeros auxilios, para asegurar el posible traslado.

- 4.1 El lugar de seguridad se selecciona, conforme a protocolos establecidos, para colocar al accidentado hasta la llegada de los servicios sanitarios de emergencia y minimizar los riesgos.
- 4.2 Las técnicas de movilización e inmovilización se aplican para colocar al accidentado en una posición anatómica no lesiva hasta que acudan a la zona los servicios sanitarios de emergencia o para proceder a su traslado en caso necesario.
- 4.3 Las técnicas posturales, se aplican, cuando el accidentado se encuentra en situación de compromiso ventilatorio o presenta signos evidentes de "shock", para minimizar riesgos.
- 4.4 Los tipos de accidentados y lesiones, se discriminan, para intervenir en aquellos casos que no precisen de otros profesionales.
- 4.5 Las técnicas de intervención de primeros auxilios con los accidentados inmovilizados, se discriminan, para aplicar aquellas propias de un técnico de nivel como primer interviniente, en función de la gravedad y los tipos de lesiones o proceder inmediatamente a su traslado.

5. *Intervenir con técnicas de comunicación y apoyo emocional al accidentado, familiares e implicados en la situación de urgencia siguiendo los protocolos establecidos, para facilitar la asistencia, traslado y minimizar los riesgos.*

- 5.1 Los signos de ataque de pánico, ansiedad y/o estrés de la víctima motivado por el accidente, se identifican observando el aumento del ritmo cardíaco, palmas sudorosas, dificultad para respirar, sensación subjetiva de ataque cardíaco, y sentimientos de temor para aplicar las técnicas de apoyo emocional hasta su traslado, siguiendo los protocolos establecidos.
- 5.2 La comunicación del accidentado con su familia se facilita, desde la toma de contacto hasta su traslado, atendiendo, en la medida de lo posible, a sus requerimientos.
- 5.3 La información a familiares, accidentado o persona relacionada, se realiza de manera respetuosa e infundiendo confianza, sobre aquellas cuestiones que se puedan plantear dentro de sus competencias.
- 5.4 Los familiares de los accidentados, se atienden, para ofrecerles información sobre las cuestiones que puedan plantear dentro de sus competencias.
- 5.5 La solicitud de información por parte de la familia de los accidentados se atiende para ofrecerles datos sobre las cuestiones que puedan plantear dentro de sus competencias.

b) Especificaciones relacionadas con el "saber".

La persona candidata, en su caso, deberá demostrar que posee los conocimientos técnicos (conceptos y procedimientos) que dan soporte a las actividades profesionales implicadas en las realizaciones profesionales de la **UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia**. Estos conocimientos se

presentan agrupados a partir de las actividades profesionales que aparecen en cursiva y negrita:

1. Valoración inicial del accidentado como primer interviniente.

- El botiquín de primeros auxilios: instrumentos, material de cura, fármacos básicos.
- Primeros auxilios: concepto, principios generales, objetivos y límites.
- El primer interviniente: actitudes, funciones, responsabilidad legal, riesgos y protección, responsabilidad y ética profesional.
- El primer interviniente como parte de la cadena asistencial.
- Terminología anatomía y fisiología.
- Terminología médico-sanitaria de utilidad en primeros auxilios.
- Actuación general ante emergencia colectiva y catástrofe: conceptos relacionados con emergencias colectivas y catástrofes, métodos de "triage" simple, norias de evacuación.

2. Asistencia al accidentado con maniobras de soporte ventilatorio y/o circulatorio básico como primer interviniente.

- La Cadena de Supervivencia: eslabones de actuación.
- Características de la Cadena de Supervivencia.
- Resucitación cardiopulmonar básica (RCPB): valoración del nivel de consciencia; comprobación de la ventilación; protocolo de RCPB ante una persona inconsciente con signos de actividad cardíaca; protocolo de RCPB ante una persona con parada cardio-respiratoria; RCPB en niños de 1 a 8 años y RCPB en lactantes.
- Transporte de un enfermo repentino o accidentado: valoración de la situación; posiciones de transporte seguro; técnicas de inmovilización y transporte utilizando medios convencionales y materiales inespecíficos o de fortuna; confección de camillas utilizando medios convencionales o inespecíficos.

3. Atención inicial de primeros auxilios en situaciones de emergencia sin parada cardio-respiratoria.

- Valoración del accidentado: primaria y secundaria.
- Técnicas de movilización e inmovilización al accidentado para asegurar el posible traslado: posición lateral de seguridad, posiciones de espera no lesivas o seguras, recogida de un lesionado.
- Métodos para desobstruir la vía aérea y facilitar la respiración: accesorios de apoyo a la ventilación y oxigenoterapia.
- Intoxicaciones por vía respiratoria: intoxicaciones por inhalación de humos y gases.
- Signos y síntomas de urgencia: fiebre, crisis anafilácticas, vómitos y diarrea, desmayos, lipotimias, síncope y "shock".
- Heridas: clasificación, síntomas y signos. Tratamiento básico.
- Hemorragias: clasificación, síntomas y signos. Tratamiento básico.
- Traumatismos: esguinces, contusiones, luxaciones, fracturas, traumatismos torácicos, traumatismos craneoencefálicos, traumatismos de la columna vertebral, síndrome de aplastamiento, politraumatizados y traslados.
- Accidentes de tráfico: orden de actuación, medidas respecto a la seguridad de la circulación y a los heridos en el accidente y aspectos esenciales de los accidentes de tráfico.

- Lesiones producidas por calor y por frío.
- Cuerpos extraños: en la piel, ojos, oídos y nariz.
- Accidentes eléctricos. Electrocución: lesiones producidas por la electricidad y los rayos.
- Intoxicaciones por alcohol y estupefacientes.
- Cuadros convulsivos: epilepsia y otros cuadros convulsivos.

4. Intervención de apoyo psicológico al accidentado, familiares e implicados en la situación de urgencia como primer interviniente.

- Psicología de la víctima.
- Comunicación: canales y tipos. Comunicación asistente-accidentado.
- Comunicación asistente-familia.
- Habilidades sociales. Actitudes personales que facilitan o dificultan la comunicación.
- Estrategias de control del estrés.
- Apoyo psicológico ante situaciones de emergencia: crisis, duelo, tensión, agresividad y ansiedad.

c) Especificaciones relacionadas con el “saber estar”.

La persona candidata debe demostrar la posesión de actitudes de comportamiento en el trabajo y formas de actuar e interactuar, según las siguientes especificaciones:

- Responsabilizarse del trabajo que desarrolla.
- Comunicarse eficazmente con las personas adecuadas en cada momento, respetando los canales
- establecidos en la organización.
- Participar y colaborar activamente en el equipo de trabajo.
- Interpretar y ejecutar instrucciones de trabajo.
- Actuar con rapidez en situaciones problemáticas y no limitarse a esperar.
- Respetar los procedimientos y normas internas de la organización.

1.2. Situaciones profesionales de evaluación y criterios de evaluación.

La situación profesional de evaluación define el contexto profesional en el que se tiene que desarrollar la misma. Esta situación permite al evaluador o evaluadora obtener evidencias de competencia de la persona candidata que incluyen, básicamente, todo el contexto profesional de la Unidad de Competencia implicada.

Así mismo, la situación profesional de evaluación se sustenta en actividades profesionales que permiten inferir competencia profesional respecto a la práctica totalidad de realizaciones profesionales de la Unidad de Competencia.

Por último, indicar que la situación profesional de evaluación define un contexto abierto y flexible, que puede ser completado por las CC.AA., cuando éstas decidan aplicar una prueba profesional a las personas candidatas.

En el caso de la "UC0272_2: Asistir como primer interviniente en caso de accidente o situación de emergencia", se tiene una situación profesional de evaluación y se concreta en los siguientes términos:

1.2.1. Situación profesional de evaluación.

a) Descripción de la situación profesional de evaluación.

En esta situación profesional, la persona candidata demostrará la competencia requerida para asistir como primer interviniente en caso de accidente de cierta gravedad o situación de emergencia. Esta situación comprenderá al menos las siguientes actividades o aspectos:

1. Efectuar una primera valoración del estado de los accidentados en busca de signos de alteraciones orgánicas.
2. Proporcionar cuidados básicos iniciales en situaciones de emergencia.
3. Aplicar técnicas básicas de soporte ventilatorio y/o circulatorio.
4. Generar un entorno seguro en situaciones de emergencia.

Condiciones adicionales:

- Se dispondrá de equipamientos, productos específicos y ayudas técnicas requeridas por la situación profesional de evaluación.
- Se comprobará la capacidad del candidato o candidata en respuesta a contingencias.
- Se asignará un tiempo total para que el candidato o la candidata demuestre su competencia en condiciones de estrés profesional.

b) Criterios de evaluación asociados a la situación de evaluación.

Con el objeto de optimizar la validez y fiabilidad del resultado de la evaluación, esta Guía incluye unos criterios de evaluación integrados y, por tanto, reducidos en número. Cada criterio de evaluación está formado por un criterio de mérito significativo, así como por los indicadores y escalas de desempeño competente asociados a cada uno de dichos criterios.

En la situación profesional de evaluación, los criterios se especifican en el cuadro siguiente:

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<i>Adecuada valoración inicial del accidentado en busca de signos de alteración.</i>	- Acceso al accidentado de forma segura. - Valoración del nivel de consciencia, de acuerdo al protocolo diagnóstico establecido. - Apertura vía aérea mediante maniobra frente-mentón. - Valoración de la función respiratoria y solución de problemas detectados, de acuerdo al protocolo de actuaciones establecido. - Identificación de situaciones de riesgo vital, de acuerdo al protocolo diagnóstico establecido. - Información del estado del accidentado al CCE en caso de necesidad solicitando recursos. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala A.</i>
<i>Rigurosidad en la aplicación de cuidados básicos iniciales en situaciones de emergencia.</i>	- Identificación de las lesiones, patologías o traumatismos más frecuentes en función del medio en que se desarrolla la actividad; las causas que lo producen, síntomas y signos; pautas de actuación. - Aplicación de las técnicas de primeros auxilios, de acuerdo al protocolo de actuaciones establecido. - Discriminación de las circunstancias en las que no se debe intervenir, así como las técnicas que no se deben aplicar de forma autónoma. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala B.</i>
<i>Rigurosidad en la aplicación de técnicas de soporte ventilatorio y/o circulatorio básicas, siguiendo protocolos establecidos.</i>	- Identificación de parada cardiorrespiratoria. - Evaluación del nivel de consciencia - Apertura y permeabilización de la vía aérea mediante maniobra frente-mentón. - Localización y secuencia correcta del masaje cardíaco. - Aplicación del DEA. <i>El umbral de desempeño competente requiere el cumplimiento total de este criterio de mérito.</i>

Criterios de mérito	Indicadores, escalas y umbrales de desempeño competente
<i>Adecuada generación de un entorno seguro en situaciones de emergencia.</i>	- Colocación del accidentado en lugar seguro. - Elección del método más adecuado para la movilización e inmovilización de un accidentado, de acuerdo al protocolo de actuaciones establecido, dadas las posibles lesiones del mismo y las circunstancias del accidente. - Elección de las medidas posturales más adecuadas en cada situación, de acuerdo al protocolo de actuaciones establecido. - Medios y equipos de protección personal. - Control de las situaciones de tensión ambiental. <i>El umbral de desempeño competente está explicitado en la Escala C.</i>

Escala A

5	<i>Lleva a cabo las técnicas de valoración inicial de un accidentado de forma sistemática, de acuerdo al protocolo establecido, accediendo al mismo sin compromiso para su seguridad, la propia y la de terceros, comprobando el nivel de consciencia, efectuando la apertura de la vía aérea mediante maniobra frente-mentón, valorando la ventilación, colocando al accidentado en la postura adecuada, identificando situaciones de riesgo vital e informando al CCE del estado del accidentado de forma correcta y completa.</i>
4	<i>Lleva a cabo las técnicas de valoración inicial de un accidentado, de acuerdo al protocolo establecido, comprobando el nivel de consciencia, efectuando la apertura de la vía aérea mediante maniobra frente-mentón, valorando la ventilación, colocando al accidentado en la postura adecuada, identificando situaciones de riesgo vital e informando al CCE del estado del accidentado de forma correcta y completa, descuidando la sistematización de la actuación.</i>
3	<i>Lleva a cabo las técnicas de valoración inicial de un accidentado, de acuerdo al protocolo establecido, comprobando el nivel de consciencia, efectuando la apertura de la vía aérea mediante maniobra frente-mentón, colocando al accidentado en la postura adecuada, identificando situaciones de riesgo vital e informando al CCE del estado del accidentado de forma correcta y completa, actuando sin seguir el protocolo establecido ni efectuando la valoración de intensidad y frecuencia respiratoria.</i>
2	<i>Lleva a cabo las técnicas de valoración inicial de un accidentado, de acuerdo al protocolo establecido, efectuando la apertura de la vía aérea mediante maniobra frente-mentón, colocando al accidentado en la postura adecuada, identificando situaciones de riesgo vital e informando al CCE del estado del accidentado de forma desordenada e incompleta, actuando sin seguir el protocolo establecido ni efectuando la valoración de intensidad y frecuencia respiratoria.</i>
1	<i>Lleva a cabo las técnicas de valoración inicial de un accidentado de manera descuidada y sin seguir el protocolo establecido, colocando al paciente en una postura inadecuada e informando al CCE de forma desordenada, efectuando la identificación de situaciones de riesgo vital de manera incompleta.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

Escala B

5	<i>Aplica las técnicas de primeros auxilios de un accidentado según protocolo de forma correcta en las lesiones o patologías más frecuentes después de la identificación de las mismas en función del medio en el que se desarrolla la actividad, discriminando las circunstancias en las que no se debe intervenir y las técnicas que no se deben aplicar de forma autónoma.</i>
4	<i>Aplica las técnicas de primeros auxilios de un accidentado según protocolo de forma aceptable en las lesiones o patologías más frecuentes después de la identificación de las mismas en función del medio en el que se desarrolla la actividad, discriminando las circunstancias en las que no se debe intervenir y las técnicas que no se deben aplicar de forma autónoma.</i>
3	<i>Aplica las técnicas de primeros auxilios de un accidentado de forma aceptable en las lesiones o patologías más frecuentes después de la identificación de las mismas en función del medio en el que se desarrolla la actividad, discriminando las circunstancias en las que no se debe intervenir y las técnicas que no se deben aplicar de forma autónoma, descuidando la sistematización.</i>
2	<i>Aplica las técnicas de primeros auxilios de un accidentado de manera insuficiente en las lesiones o patologías más frecuentes dada la no identificación de las mismas en función del medio en el que se desarrolla la actividad, discriminando las circunstancias en las que no se debe intervenir y las técnicas que no se deben aplicar de forma autónoma, descuidando la sistematización.</i>
1	<i>Aplica las técnicas de primeros auxilios de un accidentado de manera deficiente en las lesiones o patologías más frecuentes por la no identificación de las mismas en función del medio en el que se desarrolla la actividad, y la no discriminación de las circunstancias en las que no se debe intervenir y las técnicas que no se deben aplicar de forma autónoma, descuidando la sistematización.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

Escala C

5	<i>Coloca al accidentado en una posición anatómica no lesiva y en un lugar seguro eligiendo los métodos más adecuados de movilización e inmovilización y aplicándolos de forma correcta, de acuerdo al protocolo establecido, dadas las posibles lesiones del mismo y las circunstancias del accidente, teniendo en cuenta las medidas de autoprotección.</i>
4	Coloca al accidentado en una posición anatómica no lesiva y en un lugar seguro eligiendo los métodos más adecuados de movilización e inmovilización y aplicándolos de forma aceptable, de acuerdo al protocolo establecido, dadas las posibles lesiones del mismo y las circunstancias del accidente, teniendo en cuenta las medidas de autoprotección.
3	<i>Coloca al accidentado en una posición anatómica no lesiva y en un lugar seguro eligiendo métodos poco adecuados de movilización e inmovilización y aplicándolos de forma aceptable dadas las posibles lesiones del mismo y las circunstancias del accidente, teniendo en cuenta las medidas de autoprotección.</i>
2	<i>Coloca al accidentado en una posición anatómica no lesiva y en un lugar seguro eligiendo métodos nada adecuados de movilización e inmovilización y aplicándolos de forma aceptable descuidando las posibles lesiones del mismo y las circunstancias del accidente, teniendo en cuenta las medidas de autoprotección.</i>
1	<i>Coloca al accidentado en una posición anatómica no lesiva y en un lugar seguro eligiendo métodos nada adecuados de movilización e inmovilización y aplicándolos de manera deficiente descuidando las posibles lesiones del mismo, las circunstancias del accidente y las medidas de autoprotección.</i>

Nota: el umbral de desempeño competente corresponde a la descripción establecida en el número 4 de la escala.

2. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD DE COMPETENCIA Y ORIENTACIONES PARA LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y EVALUADORES/AS.

La selección de métodos de evaluación que deben realizar las Comisiones de Evaluación será específica para cada persona candidata, y dependerá fundamentalmente de tres factores: nivel de cualificación de la unidad de competencia, características personales de la persona candidata y evidencias de competencia indirectas aportadas por la misma.

2.1. Métodos de evaluación y criterios generales de elección.

Los métodos que pueden ser empleados en la evaluación de la competencia profesional adquirida por las personas a través de la experiencia laboral, y vías no formales de formación son los que a continuación se relacionan:

- a) **Métodos indirectos:** Consisten en la valoración del historial profesional y formativo de la persona candidata; así como en la valoración de muestras sobre productos de su trabajo o de proyectos realizados. Proporcionan evidencias de competencia inferidas de actividades realizadas en el pasado.
- b) **Métodos directos:** Proporcionan evidencias de competencia en el mismo momento de realizar la evaluación. Los métodos directos susceptibles de ser utilizados son los siguientes:
 - Observación en el puesto de trabajo (A).
 - Observación de una situación de trabajo simulada (A).
 - Pruebas de competencia profesional basadas en las situaciones profesionales de evaluación (C).
 - Pruebas de habilidades (C).
 - Ejecución de un proyecto (C).
 - Entrevista profesional estructurada (C).
 - Preguntas orales (C).
 - Pruebas objetivas (C).



Fuente: Leonard Mertens (elaboración propia)

Como puede observarse en la figura anterior, en un proceso de evaluación que debe ser integrado ("holístico"), uno de los criterios de elección depende del nivel de cualificación de la UC. Como puede observarse, a menor nivel, deben priorizarse los métodos de observación en una situación de trabajo real o simulada, mientras que, a niveles superiores, debe priorizarse la utilización de métodos indirectos acompañados de entrevista profesional estructurada.

La consideración de las características personales de la persona candidata, debe basarse en el principio de equidad. Así, por este principio, debe priorizarse la selección de aquellos métodos de carácter complementario que faciliten la generación de evidencias válidas. En este orden de ideas, nunca debe aplicarse una prueba de conocimientos de carácter escrito a un candidato de bajo nivel cultural al que se le aprecien dificultades de expresión escrita. Una conversación profesional que genere confianza sería el método adecuado.

Por último, indicar que las evidencias de competencia indirectas debidamente contrastadas y valoradas, pueden incidir decisivamente, en cada caso particular, en la elección de otros métodos de evaluación para obtener evidencias de competencia complementarias.

2.2. Orientaciones para las Comisiones de Evaluación y Evaluadores.

- a) Cuando la persona candidata justifique sólo formación no formal y no tenga experiencia en el proceso de en la asistencia como primer interviniente en accidente o situación de emergencia, se le someterá, al menos, a una prueba profesional de evaluación y a una entrevista profesional estructurada sobre la dimensión relacionada con el "saber" y "saber estar" de la competencia profesional.

- b) En la fase de evaluación siempre se deben contrastar las evidencias indirectas de competencia presentadas por la persona candidata. Deberá tomarse como referente la UC, el contexto que incluye la situación profesional de evaluación, y las especificaciones de los “saberes” incluidos en las dimensiones de la competencia. Se recomienda utilizar una entrevista profesional estructurada.
- c) Si se evalúa a la persona candidata a través de la observación en el puesto de trabajo, se recomienda tomar como referente los logros expresados en las realizaciones profesionales considerando el contexto expresado en la situación profesional de evaluación.
- d) Si se aplica una prueba práctica, se recomienda establecer un tiempo para su realización, considerando el que emplearía un/a profesional competente, para que el evaluado trabaje en condiciones de estrés profesional.
- e) Por la importancia del “saber estar” recogido en la letra c) del apartado 1.1 de esta Guía, en la fase de evaluación se debe comprobar la competencia de la persona candidata en esta dimensión particular, en los aspectos considerados.
- f) Esta Unidad de Competencia es de nivel 2 y sus competencias tienen componentes manuales, cognitivos y actitudinales. Por sus características, y dado que, en este caso, tiene mayor relevancia el componente de destrezas manuales, en función del método de evaluación utilizado, se recomienda que en la comprobación de lo explicitado por la persona candidata se complemente con una prueba práctica que tenga como referente las actividades de la situación profesional de evaluación. Esta se planteará sobre un contexto reducido que permita optimizar la observación de competencias, minimizando los medios materiales y el tiempo necesario para su realización, cumpliéndose las normas de seguridad, prevención de riesgos laborales y medioambientales requeridas.
- g) Si se utiliza la entrevista profesional para comprobar lo explicitado por la persona candidata se tendrán en cuenta las siguientes recomendaciones:

Se estructurará la entrevista a partir del análisis previo de toda la documentación presentada por la persona candidata, así como de la información obtenida en la fase de asesoramiento y/o en otras fases de la evaluación.

La entrevista se concretará en una lista de cuestiones claras, que generen respuestas concretas, sobre aspectos que han de ser explorados a lo largo de la misma, teniendo en cuenta el referente de evaluación y el perfil de la persona candidata. Se debe evitar la improvisación.

El evaluador o evaluadora debe formular solamente una pregunta a la vez dando el tiempo suficiente de respuesta, poniendo la máxima atención y neutralidad en el contenido de las mismas, sin enjuiciarlas en ningún momento. Se deben evitar las interrupciones y dejar que la persona candidata se comuniqué con confianza, respetando su propio ritmo y solventando sus posibles dificultades de expresión.

Para el desarrollo de la entrevista se recomienda disponer de un lugar que respete la privacidad. Se recomienda que la entrevista sea grabada mediante un sistema de audio vídeo previa autorización de la persona implicada, cumpliéndose la ley de protección de datos.

- h) Se entenderá accidente de cierta gravedad o situación de emergencia entre otros una colisión de vehículos, atropellos, situación de compromiso ventilatorio, compromiso cardiocirculatorio, lesiones provocadas por agentes físicos o químicos, situaciones de ansiedad, parto prematuro inminente, caída de desnivel, situaciones de amputación de extremidades.
- i) Se medirá de respuesta a contingencias por parte de la persona candidata, introduciendo variables que no faciliten el desarrollo lógico de la situación planteada.



Glosario de Términos

VIGILANCIA y SEGURIDAD PRIVADA

A.D.R: Reglamentación Europea para el transporte por carretera de mercancías peligrosas. Acuerdo europeo relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (European Agreement concerning the International Carriage of Dangerous Goods by Road).

Acceso a la información: Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se encuentran autorizadas a las cesiones de datos necesarias para la salvaguarda de la seguridad ciudadana siempre que se trate de prevenir un peligro real para la seguridad pública o para reprimir infracciones penales.

Acreditación / Autorización: Cualquiera de los soportes (tarjeta, cartulina, pegatina autoadhesiva, u otro documento) expedido a las personas/vehículos que necesiten acreditación para tener acceso a ciertas zonas o áreas del establecimiento o lugar protegido.

Actividades de seguridad privada: Ámbitos de actuación material en que los prestadores de servicios de seguridad privada llevan a cabo su acción empresarial y profesional.

Acudas: Servicio con la misión fundamental de verificar la veracidad de la alarma, dicha verificación puede ser exterior (sin acceder al interior) o bien interior, en este segundo supuesto siempre debe ser realizada por al menos dos vigilantes de seguridad.

Afluencia: Número total de visitantes de un recinto o instalación durante un determinado periodo de tiempo, que se obtiene a través de los distintos sistemas de conteo.

Agente acreditado: Compañía aérea, agente, transitario o cualquier otra entidad que realiza los controles de seguridad de la carga o del correo.

Alarma: Aviso o señal de cualquier tipo que advierte de la proximidad de un peligro.

Alza: Regla graduada fija en la parte posterior del cañón de las armas de fuego que sirve para precisar la puntería.

Amenaza: Dicho o hecho con que se amenaza. Anuncio de un mal o peligro.

Apuntar el arma: Consiste en llevar rápidamente la línea de mira al punto concreto del blanco.

Arco detector de metales (acrónimo en inglés WTMD): Equipo de seguridad que permite, tras el paso a través del mismo de la persona o mercancía, revelar la presencia de masas u objetos metálicos portados o integrados en las mismas, en función de diversas variables.

Arco guardamonte: Parte del arma para proteger el disparador evitando disparos fortuitos.

Área de seguridad: Espacio perfectamente delimitado, en el que se aplican medidas de seguridad concretas.

Arma blanca: Arma constituida por una hoja metálica u otro material de características físicas semejantes, cortante o punzante.

Arma de fuego: Toda arma portátil que tenga cañón y que lance, esté concebida para lanzar o pueda transformarse para lanzar un perdigón, bala o proyectil por la acción de un combustible propulsor.

Arma: Cualquier instrumento que se emplee en defensa o ataque y considerado como tal en la norma de aplicación.

Armas reglamentarias: Armas legalmente establecidas para su uso por el personal de seguridad privada, conforme a la normativa vigente.

Artículos prohibidos: Las armas, los explosivos u otros artefactos, instrumentos, sustancias u objetos peligrosos, que puedan ser utilizados para comprometer la seguridad de personas y bienes, y que así sean considerados en la norma de aplicación.

Auditorías / Inspección: Procesos basados en una metodología común, con objeto de garantizar «in situ» la eficacia del Programa Nacional de Seguridad. Se realizarán por parte de auditores cualificados. Este concepto se reserva en el Reglamento (CE) n.º 300/08, a la realización de estas actividades en el ámbito nacional, en los términos recogidos en el PNC.

Autoridad nacional competente para la protección: La Secretaría General de Transportes del Ministerio de Fomento es el órgano de la Administración General del Estado designado como autoridad nacional competente para la protección marítima.

Cámara Acorazada: Unidad de almacenamiento que protege su contenido contra el robo, y que una vez cerrada al menos una de sus dimensiones es superior a un metro.

Cápsula de seguridad: Dispositivo compuesto por personal de seguridad que ofrece protección a una persona durante un desplazamiento a pie o en vehículo. En función del número de personas que la componen y el tipo de lugar, puede adoptar diferentes configuraciones o formaciones.

Caravana: Grupo o comitiva de personas que, en cabalgaduras o vehículos, viajan o se desplazan unos tras otros.

Catálogo nacional de infraestructuras estratégicas: La información completa, actualizada, contrastada e informáticamente sistematizada relativa a las características específicas de cada una de las infraestructuras estratégicas existentes en el territorio nacional.

Centro de control: Espacio o lugar, integrado en un servicio de seguridad, dotado de medios electrónicos, informáticos y de comunicación, donde convergen todas las señales de un mismo recinto, instalación o empresa.

Centros de formación de aspirantes o de personal de seguridad privada: Establecimientos sometidos al régimen de declaración responsable para impartir en sus locales formación al personal de seguridad privada.

Colaboración profesional: Las empresas de seguridad, los despachos de detectives y el personal de seguridad privada tienen una especial obligación de colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dentro del principio de legalidad y dentro de la necesidad de asegurar el buen fin de las actuaciones tendentes a garantizar la seguridad ciudadana.

Comprobación de antecedentes personales-valoración de la idoneidad: La verificación de la identidad y la experiencia previa de una persona, incluidos los antecedentes penales, como parte de la evaluación de la idoneidad de un individuo para tener libre acceso a las zonas restringidas de seguridad.

Control de acceso: Punto dotado de recursos humanos y técnicos, destinado a conseguir que en cada zona sólo se encuentren las personas y vehículos autorizados para ello.

Control de seguridad: Procedimiento dotado de recursos humanos y/o técnicos, destinado a detectar e impedir la introducción de objetos, artículos o sustancias, prohibidos o no permitidos, portados por personas, o introducidos en vehículos, mercancías, correo, etc. además de conseguir que en cada zona o área de seguridad, sólo accedan las personas acreditadas y vehículos autorizados para ello.

Criterios horizontales de criticidad: Los parámetros en función de los cuales se determina la criticidad, la gravedad y las consecuencias de la perturbación o destrucción de una infraestructura crítica se evaluarán en función de: 1. El número de personas afectadas, valorado en función del número potencial de víctimas mortales o heridos con lesiones graves y las consecuencias para la salud pública. 2. El impacto económico en función de la magnitud de las pérdidas económicas y el deterioro de productos y servicios. 3. El impacto medioambiental, degradación en el lugar y sus alrededores. 4. El impacto público y social, por la incidencia en la confianza de la población en la capacidad de las Administraciones Públicas, el sufrimiento físico y la alteración de la vida cotidiana, incluida la pérdida y el grave deterioro de servicios esenciales.

Custodia de llaves: 1.- Acción de custodiar una o varias llaves pertenecientes a las instalaciones de los clientes de una empresa de seguridad y que le han confiado su protección. 2.- Un solo vigilante con la misión fundamental de hacer entrega de las llaves a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Delegación de funciones: Acto por el cual, un Jefe o Director de seguridad, delega determinadas funciones que tiene encomendadas, en otra persona, según el procedimiento establecido en la normativa vigente.

Departamento de Seguridad: Es una medida de seguridad organizativa, puede ser obligatoria o no, consiste en la creación de un Departamento dentro del Organismo, Entidad o Grupo empresarial, responsable de planificar, implantar y coordinar todas las actividades relacionadas con la seguridad. Para considerarse como tal, debe estar sujeto al cumplimiento de la normativa vigente, como responsable de dicho departamento se debe nombrar un Director de Seguridad habilitado conforme a la normativa vigente.

Detector de metales para calzado (SMD): Equipo de seguridad que permite, tras colocarse la persona de pie sobre el mismo, revelar la presencia de masas u objetos metálicos portados por ésta en el calzado y hasta unos 35 cm aprox. de altura desde la planta de sus pies, mediante indicación sonora o luminosa visible, por el personal de seguridad.

Detector manual de metales (HHMD): Equipo de seguridad que utilizado personal de seguridad, mediante un procedimiento, ordenado y secuenciado, permite detectar e indicar mediante una alarma, la presencia de masas u objetos metálicos portados por las personas.

Dotación reglamentaria: Equipos y medios materiales o técnicos, que deben ser portados por el personal de seguridad privada, en cada caso y conforme la normativa vigente.

Emergencia: Situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata.

Empresa de seguridad privada: Las personas físicas o jurídicas, privadas, autorizadas o sometidas al régimen de declaración responsable, para prestar servicios de seguridad privada.

Equipo de seguridad: Dispositivo de carácter especializado que se utiliza individualmente o como parte de un sistema de seguridad, en la prevención o detección de acciones, que puedan afectar a la seguridad de las personas, instalaciones y servicios. Solo puede ser utilizado por personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) y Personal de Seguridad Privada.

Equipos de rayos X: Equipo de seguridad que permite inspeccionar objetos personales o portados por las personas, paquetería, mercancía, equipaje y correo, proporcionando imágenes de alta resolución y calidad del interior, facilitando la identificación y localización de artículos prohibidos ocultos.

Escolta privado: Personal de seguridad habilitado, no uniformado y que presta sus servicios integrado en una empresa de seguridad y cuya misión es proteger a una persona o grupo de personas determinados dentro del territorio nacional, conforme a la normativa vigente.

Evacuar: Desalojar a los habitantes de un lugar para evitarles algún daño.

Funciones de seguridad privada: Las facultades atribuidas al personal de seguridad privada.

Infraestructuras críticas: Infraestructuras estratégicas cuyo funcionamiento es indispensable y no permite soluciones alternativas, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios esenciales.

Infraestructuras estratégicas: Las instalaciones, redes, sistemas y equipos físicos y de tecnología de la información sobre las que descansa el funcionamiento de los servicios esenciales.

Inspección manual de elementos portados por personas: Comprobación de que una persona no porta en sus pertenencias de mano artículos prohibidos, realizada mediante su apertura e inspección manual, siempre con consentimiento y en presencia del titular o propietario, conforme a la normativa de aplicación.

Inspección manual de personas: Actuación preventiva de seguridad que consiste en la prospección externa del cuerpo y vestimenta realizado por el personal de seguridad, que le permite mediante el tacto, detectar y localizar artículos prohibidos portados por la persona. Debe atender a los principios de proporcionalidad, que este racionalmente justificada y no atente contra la libertad deambulatoria.

Medidas de seguridad privada: Las disposiciones adoptadas para el cumplimiento de los fines de prevención o protección pretendidos.

Medios técnicos de seguridad activos: Están incluidos todos los medios electrónicos o electro mecánicos, que forman parte del Sistema de Seguridad, y su función es la de facilitar la detección, identificación, verificación o reconocimiento, de cualquier tipo de elemento agresor. Por ejemplo: Cable sensor, Magnéticos, CCTV, Detectores de presión, de calor, sistemas doppler, etc.

Medios técnicos de seguridad pasivos: Están incluidos todos los medios físicos, que forman parte del Sistema de Seguridad, y su función es disuadir, ofrecer resistencia y por lo tanto impedir o retardar la progresión de la agresión. Por ejemplo: Muro, valla, concertina, bolardo, etc.

Nivel de protección 1: En la protección de los sectores marítimo y portuario, el nivel en el cual deberán mantenerse medidas de protección suplementarias, derivadas de un incremento del nivel de amenaza.

Nivel de protección 2: En la protección de los sectores marítimo y portuario, el nivel en el cual deberán mantenerse medidas adecuadas de protección adicionales durante un periodo de tiempo, como resultado de un aumento del riesgo de que ocurra un suceso que afecte a la protección marítima.

Nivel de protección 3: En la protección de los sectores marítimo y portuario, el nivel en el cual deberán mantenerse medidas de protección concretas y adicionales,

durante determinado tiempo, derivadas de la sospecha o conocimiento de una amenaza grave, probable e inminente.

Personal acreditado: Profesores de centros de formación, ingenieros y técnicos que desarrollen las tareas que les asignan la Ley de Seguridad Privada y operadores de seguridad.

Personal de seguridad privada: Las personas físicas que, habiendo obtenido la correspondiente habilitación, desarrollan funciones de seguridad privada.

Plan de autoprotección: Es el documento que establece el marco orgánico y funcional previsto para una instalación, con el objeto de prever, prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia en la zona, bajo la responsabilidad del titular de la actividad, garantizando la integración de estas actuaciones con el sistema público de protección civil y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad competentes.

Plan de Emergencia: Es la planificación y organización humana, plasmado en papel o soporte digital, en el que determinan los procedimientos para la utilización óptima, de los medios técnicos previstos en el mismo, con la finalidad de reducir al mínimo las posibles consecuencias dañinas, tanto humanas como económicas, que pudieran derivarse de la situación de emergencia.

Prestadores de servicios de seguridad privada: Las empresas de seguridad privada, los despachos de detectives y el personal habilitado para el ejercicio de funciones de seguridad privada.

Protección dinámica: Es el conjunto de recursos humanos, medios técnicos y medidas organizativas interrelacionadas, planificadas en su totalidad y conducente a garantizar la seguridad, integridad y bienestar de una persona determinada, objeto de nuestra protección, durante sus desplazamientos en vehículos, avión, tren, barco o a pie, y las cuales, se recogen y se implantan mediante un plan o dispositivo de seguridad. La protección dinámica de una persona, objeto de protección, no implica que todo el sistema de recursos humanos que forman del equipo de protección, tengan que desplazarse al mismo tiempo que él (VIP), sino que parte de estos miembros operativos se tendrá que desplazar en ocasiones con anterioridad al traslado del VIP.

Protección estática: Dispositivo de seguridad por el personal encargado de proteger la residencia, edificio o lugar público de una personalidad y que no implica desplazamiento fuera de aquellos o de su entorno.

Registro Nacional de Seguridad Privada: Base de Datos nacional donde se inscriben empresas de seguridad y sus delegaciones o sucursales, personal de seguridad privada, despachos de detectives, centros de formación del personal de seguridad privada y centrales receptoras de alarma de uso propio. Asimismo en el Registro se inscriben sanciones, comunicaciones y modificaciones de contratos de seguridad privada y cuantos datos sean necesarios para las actuaciones de control y gestión de la seguridad privada.

Requisa: Revista o inspección de las personas o de las dependencias de un establecimiento.

Responsabilidad en el acceso: La comunicación de buena fe de información a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad por las entidades y personal de seguridad privada no constituye vulneración de las restricciones sobre divulgación de información establecidas contractualmente o por disposición legal o reglamentaria cuando sea necesario para la prevención de un peligro real o para la represión de infracciones penales.

Responsable de seguridad: A efectos de la normativa de seguridad de la aviación civil, es la persona responsable de mantener actualizado el programa de seguridad de su empresa y de su ejecución.

Seguridad Privada: El conjunto de actividades, servicios, funciones y medidas de seguridad adoptadas, de forma voluntaria u obligatoria, por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, realizadas o prestadas por empresas de seguridad, despachos de detectives privados y personal de seguridad privada para hacer frente a actos deliberados o riesgos accidentales, o para realizar averiguaciones sobre personas y bienes, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, proteger su patrimonio y velar por el normal desarrollo de sus actividades.

Seguridad Pública: Actividad en que el Estado, a través de sus poderes, organización, medios y actividades, garantiza el normal desarrollo de la convivencia ciudadana.

Servicio con arma de fuego: Protección y vigilancia prestada con arma de fuego y que es obligatorio en depósitos de dinero, valores y objetos valiosos; en fábricas y

depósitos de armas, cartuchería y explosivos; en buques mercantes y pesqueros que naveguen bajo bandera española en aguas en las que exista grave riesgo para la seguridad de bienes y/o personas y en bajo determinadas circunstancias en centros penitenciarios, centros de internamientos de extranjeros, establecimientos militares u otros edificios de organismos públicos incluidas las infraestructuras críticas. Fuera de estos supuestos se deben determinar reglamentariamente y siempre previa autorización gubernativa.

Servicio de seguridad privada: Acción llevada a cabo por los prestadores de seguridad privada para materializar las actividades de seguridad privada.

Servicio de verificación personal de alarmas: Servicio prestado por uno o dos vigilantes de seguridad, armados o no, cuya principal cometido es comprobar "in situ" los saltos de alarma comunicados por las Central Receptoras.

Servicios de videovigilancia: Ejercer las vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras, fijas o móviles, capaces de captar y grabar imágenes y sonidos. Cuando la finalidad de la videovigilancia sea prevenir infracciones y evitar daños a las personas o bienes objeto de protección o impedir accesos no autorizados, serán prestados necesariamente por vigilantes de seguridad, o en su caso, por guardas rurales.

Sistema de Seguridad Periférico: Compuesto por medios de seguridad pasivos y activos, conforman la protección de cada edificio. Disuaden o retardan y detectan, la intrusión en el mismo, a través de las zonas más vulnerables.

Sistema de seguridad perimetral: Cerramiento de la instalación o área, suele conformar el límite exterior de la propiedad, está conformado por medios de seguridad pasivos y activos. Disuaden o retardan y detectan la intrusión en la propiedad.

Teoría esférica de la seguridad: Sistema de protección personal que se basa en una distribución de funciones específicas y con diferentes niveles de protección en el entorno de una persona determinada, estableciéndose unas esferas concéntricas de protección y con diferentes niveles de seguridad, en el entorno del objeto de nuestra protección. El núcleo o centro de la esfera de seguridad, es el lugar de máxima seguridad o cápsula de seguridad, por ser el espacio donde se ubica el (VIP), debe ser verificada en todas las direcciones posibles, tomando al sujeto de la protección como eje de trabajo.

Usuario de seguridad privada: Las personas físicas o jurídicas que, de forma voluntaria u obligatoria, contratan servicios o adoptan medidas de seguridad privada.

Vigilante de Seguridad: Personal de seguridad habilitado, integrado en una empresa de seguridad y que presta sus servicios dentro de un espacio público o privado delimitado, siempre uniformado, armado o no, y cuya misión es proteger los bienes y personas que se encuentren en su área de actuación, conforme la normativa vigente.

VIP: Acrónimo de Very Important Person. Persona muy importante.

Zona de acceso controlado: Son aquellas zonas, en las que el acceso es controlado para que sólo acceda personal autorizado, y donde no es necesario realizar un control de seguridad.

Zona de seguridad: Espacio en el que se aplican medidas de seguridad. Puede integrar varias áreas de seguridad y otras de uso común.

Zona demarcada de seguridad: Es una zona delimitada de las zonas restringidas de seguridad de un aeropuerto, en la cual se podrán aplicar medidas de seguridad alternativas a las normas básicas comunes.

Zona restringida de seguridad: Toda zona de un aeropuerto cuyo acceso está sujeto a un control de accesos y un control de seguridad. Cuando esto no sea posible, las personas y vehículos estarán sometidos a un control aleatorio para garantizar la seguridad. La zona restringida de seguridad abarca al menos el área aeroportuaria a la que tengan acceso los pasajeros en espera de embarcar que hayan pasado control, aquel por el que pueda circular o en el que se pueda guardar el equipaje facturado pendiente de embarque ya controlado salvo si se trata de «equipaje seguro», y la zona aeroportuaria utilizada para el estacionamiento de toda aeronave sujeta a operaciones de carga o embarque.

PULSA AQUÍ:
COMENZAR EL EXAMEN

